

MEMORIA DE INSTALACIÓN

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

CONTENIDO:

- Discurso pronunciado por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, Lic. Rodrigo Carazo Odio, en el Teatro Nacional de Costa Rica, el día 3 de septiembre de 1979, con motivo de la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Palabras pronunciadas por el Dr. Rodolfo Piza Escalante, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con motivo de la instalación de la misma, en el Teatro Nacional de Costa Rica, el lunes 3 de septiembre de 1979.
- Discurso pronunciado por el Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos, Dr. Jorge Luis Zelaya Coronado, en la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Teatro Nacional de Costa Rica, el lunes 3 de septiembre de 1979.
- Mensaje de Sir Humphrey Waldock, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, que fue leído en el Teatro Nacional de Costa Rica, el lunes 3 de septiembre de 1979, con motivo de la ceremonia de instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Discurso pronunciado por el Dr. Gerard Wiarda, Vicepresidente de la Corte Europea de Derechos Humanos.
- Palabras pronunciadas por el Sr. Augusto Willemsen Díaz, en Representación de la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el Teatro Nacional de Costa Rica, el lunes 3 de septiembre de 1979, con motivo de la instalación solemne de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Palabras del Dr. Antonio Bermúdez Milla, Embajador de Honduras y Presidente del Consejo Permanente de la OEA, en el almuerzo ofrecido por el Lic. Rafael Ángel Calderón Fournier, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y la Srita. Elizabeth Odio Benito, Ministra de Justicia, en honor de los Señores Jueces de la Corte e invitados especiales a la Instalación de la misma, el lunes 3 de septiembre de 1979.
- Discurso pronunciado por el Juez Thomas Buergenthal, el martes 4 de septiembre de 1979, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, con motivo de la visita que los Señores Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos hicieron a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

- Palabras pronunciadas por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Lic. Fernando Coto Albán, el martes 4 de septiembre de 1979, con ocasión de recibir en Sesión de Corte Plena a los Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Discurso pronunciado el martes 4 de septiembre de 1979 por el Juez Máximo Cisneros Sánchez, Vicepresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al ser recibida ésta por la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica.
- Discurso pronunciado por el Juez César Ordóñez Quintero, en nombre de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el día 5 de septiembre de 1979, en la sesión realizada en honor de la institución interamericana, por el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica.
- Discurso pronunciado por el Diputado Lic. Rodrigo Madrigal Nieto, en la sesión del 5 de septiembre de 1979, durante la visita que realizaron a la Asamblea Legislativa los Señores Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Discurso pronunciado por el Juez Doctor Carlos Roberto Reina, en la Sesión del 5 de septiembre de 1979 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, al recibir ésta a los Señores Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Palabras del Lic. Mario Leiva Quirós, Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica, el viernes 7 de septiembre de 1979, con motivo de recibir la Junta Directiva del Colegio a los Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Discurso del Juez Huntley Eugene Munroe, Q.C., pronunciado el día 7 de septiembre de 1979, con ocasión de ser recibida la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica.
- Palabras de la Licda. Elizabeth Odio Benito, Ministra de Justicia de la República de Costa Rica, pronunciadas el día 14 de septiembre de 1979 en el Colegio de Abogados de Costa Rica, durante la Sesión de Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXCELENTÍSIMO
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,
LIC. RODRIGO CARAZO ODIO, EN EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA,
EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979, CON MOTIVO DE LA
INSTALACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Señoras y Señores:

Hoy es un día histórico para el Continente Americano. En Costa Rica, ayer sede de la Corte de Justicia Centroamericana, es decir, del primer tribunal internacional que se constituyó en la historia de la humanidad, se instala hoy una Corte Interamericana de Justicia, prevista en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica aprobado en esta Capital en 1969), para la tutela jurisdiccional de los derechos y libertades fundamentales del ser humano.

Dejadme, en tan singular ocasión, compartir el regocijo que invade los corazones de los hombres amantes de la justicia y la libertad, pero permitidme también, una vez más, tomar conciencia clara del camino que aún nos resta por recorrer para proteger eficazmente la vida, la libertad y la dignidad de la persona humana.

Aunque a algunos pueda parecer que el desarrollo jurídico y social alcanzado por la humanidad, exteriorizado en tantas y tan importantes declaraciones internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de 1966 y la Convención Americana, ha podido llevar los derechos del hombre a un plano de cabal desenvolvimiento y a un enunciado técnicamente aceptable, hemos de reconocer que restan todavía muchos esfuerzos para que podamos declararnos satisfechos.

En este momento no estoy aludiendo al tan extendido y reiterado quebrantamiento de esos derechos en el ámbito internacional -y por desgracia, en tantos países de nuestra América Hispana- sino a la manifiesta perfectibilidad de las reglas dadas para su protección y amparo, tanto en los documentos internacionales como en las leyes fundamentales internas de cada país. Es que la posibilidad de mejoramiento y progreso de las elaboraciones del hombre nunca termina, al punto que cuando se cree que se ha llegado al *desideratum* siempre existe un margen de ulterior perfeccionamiento.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Esto se aprecia más claramente cuando se trata de ciertos derechos que son de fecha más reciente en su reconocimiento como tales y en especial cuando su adecuado ejercicio está condicionado por adelantos científicos y tecnológicos que evolucionan en forma rápida.

Uno de los más importantes es el derecho que debe reconocerse a todo ser humano a contar con una información adecuada y equilibrada de lo que sucede en su medio y en el mundo. Quien carezca del goce regular de este derecho, por falta de información o por información tendenciosa, distorsionada o carente de equilibrio, debido a intereses extraños o afanes de predominio de sectores o grupos, no dispone, ciertamente, de los elementos de juicio que le permitan formarse un criterio propio sobre su medio y sobre sus condiciones de vida. Tampoco se halla en situación de formarse un concepto propio sobre sus problemas personales y de su medio, concepto que le permita participar con eficiencia en la vida social. Un individuo sin información objetiva apropiada, es alguien que está impedido para acceder a un pleno desenvolvimiento humano y social.

Sin embargo, hasta ahora, los grandes instrumentos jurídicos guardan silencio acerca de este derecho de todo ser humano a una adecuada información, tanto más necesaria cuanto que el enorme auge de los medios de comunicación social permite bien sea satisfacerla, bien sea negarla o enmascararla sutilmente. Sólo se han dado fórmulas para velar por el respeto del derecho de dar información a los demás, derecho que en las circunstancias actuales queda reservado, por la fuerza de las circunstancias a empresas de gran poderío económico.

También podría mencionarse, aun cuando su interés humano ceda en importancia en relación al derecho antes mencionado, el derecho al respeto de la vida privada, apenas insinuado en muchas declaraciones internacionales y muchas veces ausente en la legislación interna.

No puede haber verdadero reconocimiento de la dignidad del ser humano ni amparo de sus valores personales, sin normas que protejan al santuario de la vida íntima. Es en este punto donde puede apreciarse con mayor firmeza un propósito de pleno respeto al hombre mismo.

En una época en que los adelantos técnicos proporcionan tantos medios para vulnerar la vida privada de una manera en que el afectado no llega siquiera a darse cuenta de la violación de que es objeto -piénsese, por ejemplo, en la utilización de aparatos electrónicos diminutos y ocultos, aptos para registrar sonidos e imágenes a distancia- la gravedad y trascendencia de estos atentados puede alcanzar límites insospechables.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

Esta distancia que comprobamos entre las exigencias jurídicas de una convivencia nacional e internacional satisfactoria y la realidad que vivimos, puede ser acortada en medida apreciable por una jurisprudencia esclarecedora y progresista, como aquella que, sin duda, provendrá del docto e ilustrado tribunal que en este momento se instala.

Como ha dicho reiteradamente un jurista costarricense, el doctor Gerardo Trejos Salas "Asistimos, a pesar de todo cuanto a ello pueda oponerse, a un progresivo afinamiento de las instituciones jurídicas en general. A ese afinamiento no escapa el derecho internacional, ni tampoco lo relativo a los mecanismos de protección de los derechos humanos. Esta situación desacredita toda actitud que pretenda omitir, por cansancio o desengaño, algún esfuerzo que tienda a perfeccionar las instituciones protectoras de los derechos humanos. Lo contrario es lo sano y pertinente. Esas situaciones deben perfeccionarse y pueden perfeccionarse".

A vosotros, distinguidos jueces de la Corte, os aguarda, por de pronto, la urgente tarea de perfeccionar estas instituciones que hoy empiezan a funcionar. La tarea no se reduce a crear la necesaria jurisprudencia esclarecedora y progresista a que antes aludí sino, de manera más inmediata, a suplir, por medio de los estatutos y reglamentos que a partir de mañana debéis proceder a redactar, las notorias deficiencias de orden procesal que contiene la Convención Americana. Me permito llamar vuestra atención, muy particularmente, sobre la ausencia de disposiciones atinentes a la prueba y sobre la imprecisión de los plazos dentro de los cuales los órganos establecidos por el Pacto de San José deben rendir sus resoluciones. No dudo, sin embargo, que vuestra clarividencia y vuestro compromiso con la causa de los derechos humanos sabrán llenar esas lagunas.

El establecimiento de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos está ligado a Costa Rica no sólo por convicción, sino también por acción.

Tal como lo expresé en mi mensaje inaugural y en el dirigido a la nación, el 10. de mayo pasado, nuestro propósito ha sido siempre el de que llegara este día. A sólo sesenta días de haber iniciado el actual Gobierno su gestión y después de casi diez años de espera, fue ratificado el Pacto de San José.

Aprovechando la oportunidad de la firma del documento bipartito sobre el Canal de Panamá, se consiguió la firma de los tres países que faltaban para que la Convención Interamericana entrara en vigencia. Luego, Costa Rica obtuvo ante nuestra gestión y por acuerdo de la OEA, la sede de la Corte que hoy comienza a funcionar en Costa Rica. Este honor ha de dedicarse a todos los que, en el pasado y en el presente, consagraron sus fuerzas y su talento al afianzamiento de los derechos humanos.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

La primera preocupación de los forjadores de nuestra independencia fue por la paz y la concordia interna de los costarricenses. Para ellos la paz era la condición y el sustento de la independencia. Ellos se consagraron a robustecer la paz como condición de la libertad. A partir de ese momento, ésta ha sido la savia, el fundamento filosófico y la inspiración de la política internacional de Costa Rica.

Concebimos, sin embargo, la paz no como ausencia de guerra, sino según lo hemos expresado en los más diversos foros internacionales en estos meses, como acción dinámica y conquista permanente, como laboratorio del espíritu y expresión del ser íntimo del costarricense. Dentro de este contexto espiritual hemos propuesto al mundo la creación de la Universidad para la Paz, entre cuyos estudios más importantes estarán los derechos humanos, y hemos recibido la herencia secular de los creadores de nuestra nacionalidad: el respeto al hombre, a la dignidad singular del hombre y de todos los hombres, base de los derechos humanos, por los cuales han luchado nuestros gobiernos sin descanso en todas las asambleas internacionales.

Con este espíritu cristiano y universal, enraizado en la devoción a la paz y a la libertad, inauguramos hoy la Corte Interamericana, orgullosos de ser la sede de tan augusta institución, árbitro y educadora en el campo de los derechos humanos.

Os ofrecemos nuestra colaboración y el más puro de nuestros testimonios, pues sabemos que hemos de mantenernos dignos de tan augusta Corte que así como honra a las antiguas generaciones de costarricenses, estimula y compromete a la presente.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DR. RODOLFO PIZA ESCALANTE,
PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,
CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LA MISMA,
EN EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA,
EL LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979**

Pocas veces ofrece la Providencia a los hombres el privilegio de ser protagonistas de la Historia; muchas menos, el de serlo en el sentido de la Historia que se mueve hacia el horizonte, acaso siempre inalcanzado pero siempre alcanzable, de una humanidad más cercana a los atributos puros de ese que los no creyentes llaman ideal, y que los creyentes llaman Dios: la Justicia y el amor.

Hoy los primeros jueces, jueces de esta primera Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentimos la llenura de ese raro privilegio, que venimos a compartir con vosotros, representantes de Costa Rica, de América y del mundo, nada menos que en el campo de los derechos y libertades fundamentales del ser humano, ciertamente el más crucial y perdurable para esta humanidad, en uno de cuyos momentos estelares nos toca en suerte vivir y, por lo tanto, encarnar algún papel: de víctimas o de victimarios, de perdedores o de ganadores, de espectadores o de oficiantes. . . casi siempre de víctimas, de perdedores y de meros espectadores de nuestro propio drama, a los que pertenecemos al llamado Tercer Mundo, o Mundo en Desarrollo, como nos apellidan eufemísticamente a los pobres, los ricos que se avergüenzan de nuestra pobreza por la parte de culpa que en ella les va.

Sentimos sobre todo esa llenura, porque, al echar a andar la Corte Interamericana de Derechos Humanos estamos abriendo para nuestro Continente Americano una nueva etapa de la Historia; plenamente conscientes, eso sí, de que apenas entramos en el umbral de esa nueva etapa, de que todavía nos queda por andarla entera, y de que es posible que el cabo mismo de nuestro camino será toparnos con una nueva puerta, que tendremos trabajosamente que desatranchar, para iniciar un nuevo ciclo, sólo que más alto y más completo.

Sentimos, pues, esa llenura, porque si bien, cuando miramos adelante podemos percibir lo mucho que nos falta todavía por caminar en la lucha del hombre por sus derechos y libertades fundamentales, también es cierto que, si miramos hacia atrás, podemos ver el enorme rastro de miserias de que hemos logrado aligerarnos en

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

nuestro peregrinar hacia mejores formas y medios de vida humana, desde que el hombre, el animal enfermo de Unamuno, se irguió sobre sus piernas, liberó sus brazos, ensanchó su pecho, alivió su cabeza para albergar su cerebro humano, e inventó la palabra "nosotros", para inmiscuirse en la vida de sus semejantes y para que estos lo hicieran en la suya, con todas las desventuras pero también con las muchas más venturas que trae la convivencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, que hoy instalamos solemnemente en su sede de San José de Costa Rica, constituye, en primer lugar la culminación histórica de toda una etapa en la larga lucha de la comunidad americana por los derechos y libertades fundamentales del hombre, lucha que, por supuesto, recoge a su vez la de la humanidad entera, desde que, en la propia antigüedad, los filósofos, buscando las verdades básicas, descubrieron en el ser humano una entidad distinta de todas las demás visibles y, por lo tanto, portadora de una dignidad especial; sobre todo, desde que las civilizaciones mediterráneas en general, y el cristianismo en particular, enraizaron definitivamente esa sublime entidad del ser humano en la esencia misma de Dios. En este sentido, cualesquiera que sean nuestras convicciones religiosas, siempre tendremos que apreciar los dos capítulos primeros de esa historia: el primero, en la proposición que según la Biblia se hizo Dios a sí mismo cuando dijo en el Génesis: "Hagamos al hombre a imagen y semejanza nuestra"; segundo, cuando Dios mismo, personal y comprometido con el mundo, "se hizo carne, y habitó entre nosotros", dándole así a nuestra humanidad su propia dignidad, como garantía suprema de que lo que somos y lo que nos pertenece a todos como hombres, nace de nuestra propia naturaleza, humana y divina a la vez, y están, por lo tanto, por encima de cualquier autoridad terrenal. Ciertamente, fueron necesarios muchos siglos de digestión de esos principios inspiradores, para que, traducidos al lenguaje de la ciencia jurídica, los derechos humanos lograran carta de naturaleza en los ordenamientos positivos; pero el momento llegó, y a través principalmente de las cartas de derechos inglesas, de las partidas y otros grandes monumentos del derecho imperial español, de las declaraciones de derechos hijas de las revoluciones americana y francesa, se extendieron a todo el mundo civilizado, convirtiéndose en la piedra de toque del derecho constitucional moderno.

Le tocó en suerte al Siglo XIX y la primera parte del presente, ampliar la concepción original de esos derechos "de libertad" "frente al Estado", que mi amigo el Dr. Vasak llama acertadamente "de primera generación", con la concepción de unos "derechos humanos de segunda generación", "a la acción del Estado", derivados del principio de igualdad, y recogidos en los textos modernos como derechos económicos, sociales y culturales. Y ya se empieza a hablar de unos "derechos humanos de tercera generación" derivados del principio de fraternidad o solidaridad entre los hombres y

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

los pueblos, como los derechos a la paz, al desarrollo, al medio ambiente y a la participación en los bienes que son patrimonio común de la humanidad.

Lo cierto es que, con atisbos geniales anteriores, a partir de la Segunda Guerra Mundial los derechos humanos dan el gran paso histórico de lanzarse a alcanzar una dimensión internacional. Y es en este campo donde precisamente nuestra América se coloca a la vanguardia de la lucha del hombre por la libertad, meses antes de que la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgara la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el 10 de diciembre de 1948, la Organización de los Estados Americanos, en Bogotá, emitía la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, la Carta Interamericana sobre Garantías Sociales y otros documentos de similar importancia, entre los cuales, una Resolución pidiendo al Comité Jurídico Interamericano la elaboración de un proyecto de estatuto de una Corte Interamericana para la protección de los derechos del hombre. De allí en adelante, la evolución, lenta si se quiere, ha sido constante y consistente.

Dos hitos importantes de esa evolución fueron: uno, la serie de resoluciones aprobadas por la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la O.E.A. celebrada en Santiago de Chile en agosto de 1959, entre las cuales se dispuso la elaboración de un proyecto de convención interamericana sobre derechos humanos, que incluyera la creación de una corte interamericana, y se creó de una vez ese que después se convertiría en el brazo hermano de la Corte: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; el otro hito la Conferencia Extraordinaria de la Organización de los Estados Americanos que se celebró diez años después, precisamente aquí, en la capital de Costa Rica y en este mismo Teatro Nacional, en noviembre de 1969, y que dio nacimiento a nuestra carta constitucional: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que lleva, para honra de los costarricenses el nombre de "Pacto de San José".

Pareciera que el ritmo de nuestro convulsionado Continente fuera el ritmo de las décadas; nueve años hicieron falta, para que la Convención Americana alcanzara su undécima ratificación, determinante de su vigencia, a partir del 18 de julio de 1978, y los diez completos para que, el pasado 22 de mayo de 1979, los Estados Partes en la Convención, con ocasión de la Asamblea General Extraordinaria de la O.E.A., integraran nuestra Corte, para que ésta tuviera su primera sesión el 29 y 30 de junio, a fin de constituir su Directorio, y para que hoy, 3 de septiembre, se instale en San José.

Dicen las malas lenguas que los profesionales en Derecho nos especializamos, entre otras cosas más feas, en poner en difícil las sencillas realidades de la vida. No sé cuánto habrá de cierto en eso, pero me temo que esta vez, a sabiendas, tenga

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

yo que cometer igual pecado para decir, como jurista y como juez, lo que las gentes sencillas, y sobre todo los que sufren en carne propia y en la de sus seres queridos las violaciones desafortunadamente tan frecuentes de los derechos humanos, aceptan y comprenden sin necesidad de mucha explicación: por qué el arranque de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es algo así como la culminación, en lo que hace el Continente Americano, no de la lucha por los derechos humanos, que apenas comienza, pero sí del empeño por dotarlos del conjunto de documentos e instituciones, sin los cuales el éxito sería imposible o mucho más difícil.

Las gentes sencillas saben por intuición que una corte de derechos humanos es indispensable en tal empeño, y que esa Corte, en la cúspide misma del sistema, es lo único que puede darle cohesión y permanencia. Los juristas tenemos la siguiente explicación: un sistema jurídico sólo es tal si constituye un sistema de normas de conducta humana, siempre violables puesto que se dirigen hacia la conciencia libre, inatrapable de los hombres, pero que funciona sobre la base de dos premisas fundamentales: una, la general conformidad y aceptación de esos patrones de conducta por la comunidad humana a la que se dirigen; la otra, la existencia de un sistema socialmente organizado y eficaz, que, a la vez, resuelva las controversias que las normas susciten y repare los entuertos que sus violaciones causen. Esta es justamente, la función y la importancia de los tribunales de justicia, y aquélla, es al mismo tiempo, su tragedia y su frustración.

Su función y su importancia, porque sin esos tribunales la justicia no puede resplandecer con la seguridad y permanencia que requiere; su tragedia y su frustración porque de nada valen los mejores tribunales de justicia si no existe en los hombres, y en la comunidad que los enmarca, la adhesión moral a los principios, y la voluntad política de ajustar a éstos su conducta. Y esto vale, lo mismo para el derecho internacional, que para el derecho interno.

Por estas consideraciones, al expresar el entusiasmo con que los jueces de esta Corte Interamericana de Justicia recibimos este día, y nos aprestamos a cumplir nuestra función con amor y entrega de cruzados, tengo que aprovechar esta oportunidad para plantear algunas observaciones importantes, en relación, lo mismo con las limitaciones que con las posibilidades a que nos enfrentamos, tanto porque son las limitaciones y posibilidades de la propia Convención Americana de Derechos Humanos, que es el marco institucional de nuestra Corte, como porque son también las limitaciones que nos impone y las posibilidades que nos ofrece la propia realidad política y jurídica del Continente, y de los pueblos, hombres y gobiernos que lo forman; y, como si fuera poco, porque son las limitaciones y las posibilidades de nosotros mismos como jueces, seres humanos al fin que, por mucho que queramos no podemos despojarnos del todo de nuestras limitaciones y posibilidades

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

personales, culturales, intelectuales y hasta nacionales propias de nuestra condición de americanos.

En lo que hace a lo institucional, es importante no perder de vista que toda nuestra autoridad, nuestra propia existencia como Corte Interamericana de Derechos Humanos, nace, y está enmarcada, por lo tanto, dentro de los condicionamientos del Pacto de San José, que es, a su vez, tanto más cuanto más internacional, un instrumento mínimo y de compromiso. Mal haríamos, pues, en favorecer la fácil y optimista convicción de que, porque tenemos un tratado americano, tenemos en las manos un instrumento ideal de protección de los derechos humanos, de todos los derechos humanos, en toda su extensión y profundidad; y peor haríamos en estimular la legítima impaciencia de los que sufren, dejándoles creer que todo está resuelto. No es así, y no sólo no es así porque los derechos consagrados en el Pacto son apenas el mínimo en que fue posible conciliar las diferencias entre los 19 Estados que lo suscribieron, e imposible conciliarlas todas con los que ni siquiera firmaron, sino que tampoco es así porque, desde el punto de vista de los procedimientos, no fue posible establecer todavía mecanismos ágiles y rápidos, que le permitan a la Corte responder, como quisiera, al ideal de la "justicia pronta y cumplida", ni reconocerle todavía al verdadero titular de esos derechos, que es el ser humano como tal, la condición de sujeto pleno de derecho internacional, y el consiguiente acceso directo ante la Corte, que sí tuvo ante la Centroamericana de Justicia.

En lo que se refiere a la realidad política y jurídica del Continente Americano, no debemos soslayar la coexistencia de culturas, tradiciones, razas y lenguas diferentes, con diferencias que se remontan muchas veces hasta siglos atrás del descubrimiento, y que también se adentran en los pueblos mismos por el choque de civilizaciones y culturas aborígenes y europeas; ni, sobre todo, la presencia de los más variados regímenes políticos, de las más variadas estructuras económico-sociales; de los más complejos contrastes geográficos, geológicos y hasta climáticos, etc.; todo lo cual ha venido conspirando, desde nuestra independencia, para que los antagonismos, los intereses encontrados y la desconfianza, se sobrepongan a la identidad de ideales que nos dio la libertad política. En este sentido, la realidad del Pacto mismo de San José muestra con elocuencia esa gran dificultad: de 28 Estados Miembros de la O.E.A., 1 está excluido temporalmente del Sistema Interamericano, 8 más ni siquiera han suscrito el Pacto, y de los 19 que lo hicieron sólo 14 lo ratificaron en 10 años, y sólo uno de los 14, Costa Rica, ha reconocido formalmente la jurisdicción de la Corte en general.

Estas limitaciones, necesarias de decirse para no propiciar más esperanzas de la cuenta, encuentran sin embargo alentadoras posibilidades compensatorias,

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

si se piensa que también el Pacto de San José abre anchas vías para los jueces que quieran transitarlas, si quieren transitarlas, como nosotros sí queremos transitarlas.

Son posibilidades compensatorias, por ejemplo, la de dar al contenido mismo de los derechos humanos consagrados en el Pacto, una interpretación moderna de jurista, finalista y de principios, y no la estrecha, gramatical y formalista del leguleyo, la de darle su correcta interpretación a los poderes de la Corte para no exigir que se agoten primero los recursos de la jurisdicción interna cuando esos recursos sean irrazonablemente lentos o inapropiados, a la luz de la urgencia e importancia de la violación planteada; la de lograr una cada vez mayor cooperación y comprensión recíprocas, entre la Corte y la Comisión Interamericana; la de que se haga uso, con coraje, de las atribuciones de la Corte para dictar medidas provisionales en casos urgentes y para evitar daños irreparables, desde el principio de la causa, y aún desde antes, como lo autoriza el Pacto, a solicitud de la Comisión; (esta disposición, original y novedosa del Sistema Interamericano, a la que ha de atribuirse máxima importancia, se debió a una feliz iniciativa del Embajador Lic. José Luis Redondo Gómez, a quien hemos invitado para que, al compartir con nosotros este estrado, reciba así el reconocimiento que merece).

Son también posibilidades compensatorias y esperanzadoras: la de hacer uso frecuente de la jurisdicción consultiva de la Corte, abierta a todos los órganos de la O.E.A. y a todos sus Estados Miembros, inclusive los que no sean Partes de la Convención, o no hayan aceptado la jurisdicción obligatoria, "contenciosa", de la Corte; o la de abrir reglamentariamente una vía holgada a la participación del propio ser humano en el proceso ante la Corte, a través de la legitimación indirecta que el Pacto le confiere, mediante la iniciativa de la Comisión, ante la que sí puede acudir directamente a presentar sus quejas; o la de propiciar en forma activa, de los Estados que no hayan aceptado la jurisdicción obligatoria en general, la aceptación caso por caso que la Convención permite.

O tantas otras posibilidades buenas, que, al final de cuentas dependen solamente de dos cosas: de lo que los Estados americanos quieran que la Corte sea, quizás lo menos importante, y de lo que los propios jueces queramos que llegue a ser, con el respaldo de los pueblos mismos, que es lo principal; y cuya solución está en determinar si estamos decididos a actuar con imparcialidad y con justicia, a abandonar la cómoda pero irresponsable posición del juez tradicional, espectador y simple receptor de la contienda, sustituyéndola por la del nuevo juez, comprometido de verdad con la justicia, a salir a buscarla, valiente y agresivamente, y a darla, valiente y agresivamente, cuando su convicción moral lo ordene, dejando de lado las mezquinas triquiñuelas de la gramática y de los procedimientos.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

Tengo mucho tiempo de saber que yo sí estoy dispuesto a asumir ese reto y a entregarme a ese compromiso; y aunque tengo menos de conocer a mis compañeros jueces el que tengo me permite afirmar que ellos también lo están. En pocos meses les he visto enfrentarse a sus deberes con responsabilidad de juristas verdaderos, con honradez a toda prueba y con una independencia e imparcialidad rayanas en la intransigencia. En este sentido, creo que puedo sin titubear decir aquí, en nombre de todos, que así como todos compartimos la convicción de que la función pública obliga moral y legalmente a posponer los intereses y hasta los afectos personales, así también, en nuestro caso, como jueces internacionales, todos aceptamos el sacrificio adicional de posponer también los intereses y los efectos más sublimes de nuestra propia nacionalidad.

Esto es lo que explica señor Presidente de la República, que os trate a vos y a los más altos funcionarios del Gobierno de Costa Rica, con el título de Excelencia, que como costarricense me estaría prohibido por la ley, pero que, como juez interamericano, tengo el deber de daros, porque, como juez interamericano, me está prohibido actuar como costarricense. Esto, empero, no me inhibe de expresar la profunda satisfacción que siento y el legítimo orgullo que me embarga, como costarricense y como juez, porque en este caso ambas cosas se armonizan y confunden, de que sea mi Patria la escogida para albergar la Corte Interamericana de Derechos Humanos; porque tengo la profunda convicción, que mis compañeros comparten plenamente, de que Costa Rica puede darle, sin ceder lugar a ninguna otra nación del Continente, el prestigio, el amparo, el ambiente de paz y libertad y, sobre todo, el respeto que esa Corte merece y necesita.

No es el hecho de que en Costa Rica no se violen, o se violen menos, los derechos humanos; como juez, esto sólo lo podría afirmar en cada caso, según resulte del mérito de los autos, y a través de una sentencia. Pero sí es que el pueblo de Costa Rica, que aquí manda en verdad, tiene dadas abundantes pruebas de su vocación profunda por la paz, la Justicia, el Derecho, la libertad y dignidad del hombre, que al fin de cuentas todo eso son los derechos humanos. Aquí, por eso, del Primer Mandatario al último de los servidores públicos, saben, porque si no lo saben se lo hacen saber, que sólo son humildes servidores de los ciudadanos; aquí, por eso, la democracia representativa, que en el Sistema Interamericano está vinculada formalmente a los derechos humanos, es ejercicio pleno y disciplina diaria, que el pueblo impone y los gobernantes se obligan a respetar; aquí, por eso, la orden del más humilde de los jueces paraliza la soberbia del más poderoso de los gobernantes; aquí, por eso, el Parlamento sabe que, de sus funciones, la menos importante es la de legislar, y las más son las de servir de caja de resonancia de la opinión pública y, sobre todo, de fiscal, incluso agresivo, de la Administración; aquí, por eso, el Poder Judicial es, en el juego de sus potestades constitucionales, el verdadero primer Poder de la República, y goza aún de la plena independencia económica, que le permite

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

no tener que suplicarle a nadie, aquí, por eso, el Tribunal Supremo de Elecciones es, de hecho y de derecho, un auténtico poder electoral, cuarto de los poderes del Estado, también dotado de una gran independencia funcional y económica, que seis meses antes de cada elección recibe la visita del Presidente de la República para entregarle el mando de la fuerza pública; esa fuerza que además, es tan sólo de policía de orden y de seguridad, porque en Costa Rica el ejército está proscrito por expresa disposición constitucional, y porque el pueblo de Costa Rica no está dispuesto a permitir jamás, ni aún en casos de peligro nacional, que se constituya, sea abiertamente, sea encubriéndose bajo la apariencia de la guardia civil.

De todo eso y de mucho más, me enorgullezco como costarricense y como juez de una corte internacional que hoy instala su sede en San José. Como me enorgullezco, también, de la presencia de señores expresidentes de la República que han gobernado este país bajo signos ideológicos o políticos diversos. Y como me enorgullezco de que, en 1969, Costa Rica albergara la conferencia extraordinaria que produjo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, bajo la presidencia brillante del entonces Canciller, Lic. Fernando Lara Bustamante, durante la Administración del Expresidente Prof. José Joaquín Trejos Fernández, a quienes rindo, en nombre de la Corte, homenaje de respeto y gratitud; de que, poco después, con las firmas de ambos, fuera Costa Rica la primera en ratificar la Convención; de que, después, con las del Expresidente don Daniel Oduber Quirós y de su Canciller Lic. Gonzalo Facio Segreda, también fuera Costa Rica la primera, y todavía la única, en reconocer en general la jurisdicción obligatoria de esta Corte, que asimismo les rinde público tributo; y de que, finalmente, la iniciativa costarricense jugara un papel tan decisivo como el que jugó, para que se fijara en San José la sede de la Corte y para que su integración, que hoy culminamos, se hiciera realidad, todo esto durante la Administración actual del Presidente Carazo, con la intervención personalísima y eficaz de su Canciller Lic. Rafael Angel Calderón Fournier y de su Embajador ante la Organización de los Estados Americanos, Lic. José Rafael Echeverría Villafranca. Para ellos vaya también nuestro profundo reconocimiento, que también ruego al Embajador Echeverría hacer extensivo a los colaboradores de su Misión ante la OEA.

No quiero terminar sin expresar, a nombre de la Corte y en el mío propio, nuestro agradecimiento a las distinguidísimas personalidades internacionales que han hecho el esfuerzo de venir a acompañarnos, a las autoridades costarricenses que nos honran con su presencia, y que nos han brindado su colaboración a manos llenas para que esta celebración fuera posible, y finalmente al pueblo de Costa Rica, ese pueblo noble y bueno que aquí, y fuera de aquí, nos está mostrando, al mismo tiempo, su confianza, en la esperanza de lo mucho que se espera de esta Corte, y su advertencia vigilante de que no va a permitirnos, en el cumplimiento de nuestra misión, debilidades ni claudicaciones.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS, DR. JORGE LUIS ZELAYA CORONADO, EN LA
INSTALACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,
EN EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA,
EL LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979**

Es para mí un altísimo honor representar en este acto, que constituye un hito fundamental en la historia del Sistema Interamericano, a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Traigo conmigo la más plena y cálida adhesión del señor Secretario General, embajador Alejandro Orfila, así como su personal saludo -al que me uno complacido- para el Gobierno de Costa Rica, por cuya diligencia y generosidad tiene sede la Corte que hoy se instala, y para su laborioso pueblo, que respalda con su fervor cívico este paso que hoy se da hacia la plena vigencia de los derechos humanos en América.

No puedo ocultar la satisfacción que experimento en esta oportunidad. Como centroamericano, nada podía serme más grato que cumplir mi encargo en esta República hermana, ejemplo de la democracia en América. Y debo unir a ello el hecho de haber sido miembro de la Delegación de Guatemala que participó en la elaboración y firma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, hace diez años, bajo este mismo cielo. Al expresar esta satisfacción, ruego que no se la interprete como una efusión personal, sino como surgida del orgullo de haber representado a mi Patria en ocasión de tanta importancia para la vida jurídica y política de América.

Estamos hoy, en la ya larga lucha por la justicia en nuestro Continente, ante un hecho histórico de especial magnitud. Pero un hecho histórico no es, en realidad, sino aquello que significa. Esa significación vale para un determinado cuerpo social, para una cierta comunidad, en el contexto de su pasado y de la posible influencia en su futuro.

En primer lugar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos que hoy se instala definitivamente es el último capítulo -por el momento- de una larga serie de esfuerzos. Detrás de este venturoso acontecimiento hay un pasado que muestra la vocación por la justicia de quienes integran nuestra Organización.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

En la misma Conferencia de Bogotá en que se firmó la Carta de la OEA en 1948, se suscribió la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que es, aunque por poco tiempo, anterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Una década más tarde, la Quinta Reunión de Consulta, que tuvo lugar en Santiago de Chile, creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuya constante y valiosa actividad es innecesario destacar. En 1969 se suscribe la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José de Costa Rica, de la cual surge la Corte que hoy comienza sus labores. En medio precisamente de intensas discusiones en el seno de la OEA sobre los derechos humanos y su relación con el deplorable fenómeno contemporáneo del terrorismo, y como para mostrar que nuestra Organización puede tener, sí, diferencias de opinión, pero es cualquier cosa menos indiferente a los grandes problemas de América, en 1978 la Convención Americana alcanzó el número suficiente de ratificaciones para entrar en vigencia. Con ello adquiere realidad concreta la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sin duda, los principios que animan los documentos básicos de la OEA en materia de derechos humanos están dentro del contexto del pensamiento occidental sobre el tema, especialmente en lo que corresponde a su etapa moderna. Con la inevitable dosis de simplificación que puede afectar a esta clase de generalizaciones, podemos decir que el hombre medieval sólo tenía deberes: hacia su señor, su rey, su Iglesia, su gremio. El reconocimiento de estar en posesión natural de derechos inalienables, que existen por la sola condición humana, es algo privativo del hombre moderno. La más clásica expresión en este sentido es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, emanada del fermento renovador de la Revolución Francesa. Pero ésta no fue una floración espontánea, pues además de antecedentes como la Declaración de los Derechos de Virginia, de 1776 -entre otros-, sus ideas se remontan al pensamiento europeo antiabsolutista del siglo XVIII.

América, sin embargo, en esto como en tantas otras cosas, tiene su propia personalidad histórica. La conquista y la colonización del Nuevo Mundo originó controversias que son un remoto antecedente de nuestra preocupación actual por los derechos humanos. Fueron los propios teólogos del Imperio conquistador quienes cuestionaron los títulos de la conquista y morigeraron el concepto inicial según el cual, por ser infieles, los indios no tenían derecho a sus dominios. Además, no faltaron quienes defendieron la humanidad y la racionalidad del indio, oponiéndose a la doctrina de la servidumbre natural. La unidad del género humano, proclamada por Fray Bartolomé de las Casas es el antecedente necesario para afirmar que "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos", que luego será el corolario de la Revolución Francesa. Podríamos, pues, decir que la lucha por los derechos humanos está en nuestro mismo origen, en la partida de nacimiento de América.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

Lo que más nos enorgullece hoy es que asistamos al comienzo de un proceso en el cual los principios que hemos adoptado tienen la posibilidad de confirmarse por la acción. La proclamación de principios es siempre un gran avance, en tanto significa que la conciencia humana ha progresado hasta el punto de reconocer su validez y estar dispuesta a regirse por ellos. Pero la historia del hombre es una mezcla de lo real y lo ideal, y no es infrecuente negar en la práctica lo que en teoría se acepta sin discusión. Por ello se hace necesario que los derechos del hombre, internacionalmente reconocidos, cuenten también con las instancias que los protejan, "como quiera que no hay derecho propiamente asegurado sin el amparo de un tribunal competente". En América hemos cerrado el ciclo: contamos con una Declaración de principios; con una Convención ratificada; con una Comisión para verificar irregularidades; y, por último, con la instancia final de la Corte Interamericana. En el resto del mundo, sólo en Europa existe una Corte semejante. Un sistema de protección de orden internacional puede contribuir en mucho a disminuir la brecha entre el orden doctrinario y la realidad concreta, cuando ésta no esté a la altura de la obligación que genera la aceptación de los principios.

Habla muy bien de la conciencia moral de América el que este paso tan significativo se dé en el momento en que el tema de los derechos humanos y de sus violaciones se debate con intensidad en el seno de nuestro organismo regional. Ello quiere decir que el sentido de responsabilidad de los Estados Miembros de la OEA y los altos fines de la Organización no se afectan por ocasionales desacuerdos.

Tengo fe en que la historia mostrará que las alteraciones recientes a la vigencia de los derechos humanos en América han estado vinculadas, en muchos casos, al obnubilamiento propio de situaciones históricas de gran tensión, a efectos de acción y reacción que, confiamos, serán pasajeros y no pueden considerarse como propios de nuestro modo de ser.

Ha de preponderar, sin duda, el valor trascendente de los principios que rigen la concepción de los derechos humanos. No hay sana conciencia que no los acepte. Cuando se infringen los derechos humanos básicos no se infringe el derecho positivo, sino, mucho más, el más alto principio humanista: el que afirma que el hombre es un fin en sí mismo. Los derechos humanos se fundamentan en la noción más elemental que pueda sustentarse: la de la dignidad del hombre. En ese punto, Derecho y moral alcanzan su máxima altura. En ese punto, también, el Derecho encuentra su apoyo en la roca firme de la ética. Así reza nuestra propia Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: "Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan".

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

La misma universalidad de los derechos humanos los pone a resguardo de cualquier asimilación con determinadas posiciones políticas. Están más allá de ideologías y de cambiantes situaciones históricas. Por otra parte, su obligatoriedad no admite excepciones, y sin su pleno ejercicio todos los demás progresos de una comunidad carecen de sentido.

La meditación sobre los derechos humanos requiere la palabra autorizada del jurista, pero involucra también al estadista y al gobernante. Tal vez los dos pilares en que se asientan los derechos naturales del hombre sean la igualdad y la justicia. Si la igualdad en la consideración jurídica del hombre puede lograrse con la sola decisión de quien detenta el poder del Estado, la justicia plantea problemas más complejos. El ámbito de la justicia no abarca solamente los derechos humanos llamados básicos, civiles o jurídico-políticos, sino también los designados como económico-sociales. No aseguraremos la paz de nuestra región, no habrá verdadera justicia en América ni dará sus cabales frutos la observancia de los derechos humanos básicos, mientras un solo hombre o una sola mujer, en uno solo de nuestros países, tenga carencias vitales en el orden de la alimentación, de la vivienda, de la salud, de la educación, o sufra incertidumbre por el futuro de sus hijos. La negación de la dignidad humana tiene muchos rostros.

Los derechos económicos y sociales están reconocidos en la Carta de la OEA, y son recogidos también en el Artículo 26 de nuestra Convención Americana, bajo el significativo título de "Desarrollo Progresivo", indicando con ello que deberán lograrse progresivamente, lo cual contrasta con el carácter de inmediato imperativo que se da a los derechos jurídico-políticos. Y es que, naturalmente, los derechos económicos y sociales suponen una cierta organización de la sociedad y requieren algo más que el respeto o la no interferencia del Estado. Tal vez estas últimas consideraciones excedan un poco al motivo que hoy nos reúne, pero es nuestra obligación tener siempre una visión política amplia de los grandes problemas que nos afectan.

Deseo, por último, augurar a los señores miembros de la Corte, en nombre de la Secretaría General de la OEA, el mayor éxito en el desempeño de tan noble tarea cual es la que les incumbe al frente de este tribunal jurisdiccional. Y ello no sólo para que puedan responder al honroso pasado que América tiene en materia de defensa de la dignidad humana -a despecho de actos negativos que nunca han pasado sin denuncia- sino también para que con ello contribuyan a nuestro futuro, tan cargado de problemas y dificultades como de fe en lo que puede la voluntad común de la familia americana.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**MENSAJE DE SIR HUMPHREY WALDOCK,
PRESIDENTE DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA,
QUE FUE LEÍDO EN EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
EL LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979, CON MOTIVO DE LA
CEREMONIA DE INSTALACIÓN DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Muy a pesar mío, por motivos fuera de mi control me he visto imposibilitado de aceptar la amable invitación del Gobierno de Costa Rica para asistir en este día a la ceremonia de inauguración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No obstante, estoy muy consciente del hecho que la Carta de las Naciones Unidas proclama que uno de los principios de la Organización es lograr la cooperación internacional, para desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todo hombre, sin distinciones de raza, sexo, idioma o religión. Es por eso que no puedo dejar pasar esta histórica ocasión sin hacer llegar a los jueces de la Corte el cordial mensaje de buena voluntad y de aliento que les envía el principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

La creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un testimonio más, del fuerte apego que sienten los pueblos de América por la causa de los derechos y libertades del hombre. A través de una larga serie de actos internacionales, la Organización de los Estados Americanos ha procurado establecer, proclamar y definir los derechos y libertades fundamentales del hombre y la mujer, y brindar garantías internacionales para asegurar su cumplimiento y protección dentro de las Américas. La creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1969, de por sí fue un hito notable en la lucha incesante de la Organización por lograr estos objetivos. Y a esta Comisión se suma ahora la Corte, cuya creación puede con toda justicia considerarse de especial trascendencia. Como ha mostrado la historia, el proceso judicial juega un papel vital en las sociedades democráticas, no sólo en la protección de los derechos y libertades de la persona, sino también en la determinación de los alcances y límites precisos de éstos. Por consiguiente, consideramos que es de suma importancia forjar este nuevo eslabón judicial, en la cadena de instituciones internacionales dedicadas a la promoción de la causa de los derechos y libertades del hombre, de conformidad con los fines y principios de las Naciones Unidas.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

La Corte de Derechos Humanos, compuesta como lo está de eminentes juristas, se encuentra muy bien equipada para llevar a cabo la labor que le ha sido encomendada por la Organización de los Estados Americanos. El papel que desempeñará será un reto al igual que una responsabilidad, y nosotros, los Miembros de la Corte Internacional de Justicia, expresamos a usted, Sr. Presidente, y a sus colegas, nuestros más sinceros deseos de éxitos en este momento en que se inicia en esta importante misión.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL
DR. GERARD WIARDA, VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS**

Al representar en esta ocasión a la Corte Europea de Derechos Humanos, deseo, ante todo, expresar mi gratitud hacia el Gobierno de Costa Rica por su invitación para asistir a la solemne instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Señor Presidente, miembros de la Corte, estimados colegas, en nombre si se me permite decirlo de sus hermanos y hermanas de Estrasburgo, los felicito de todo corazón en esta grandiosa ocasión que marca el inicio del trabajo que la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha puesto a su cargo: la jurisdicción que comprende todos los casos referentes a la interpretación de la Convención, con el agregado de una muy importante labor consultiva.

Para nosotros, sus colegas europeos, al igual que para ustedes es éste un día de gran felicidad y satisfacción.

Ambas cortes tienen mucho en común. Ello es evidente de la lectura de ambas convenciones, y también existen en el trasfondo histórico de nuestras cortes muchos aspectos comparables.

En primer lugar, somos las dos hijas de la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; esta Declaración aún cuando no es un instrumento jurídico obligante puede considerarse como el punto de partida del movimiento de los derechos humanos en su dimensión internacional, punto de partida de un desarrollo que nos lleva a la conclusión de que la protección de los derechos humanos cambia cada día más del interés exclusivamente nacional hacia la responsabilidad mundial de la Comunidad Internacional por toda la humanidad. Este, por supuesto, es un movimiento que sólo puede llevarse a cabo paso a paso.

El asentamiento, no sólo en las constituciones nacionales sino también en las convenciones internacionales de las obligaciones de dichos Estados en referencia a los derechos humanos, fue el primer paso; el dar ciertas competencias contraloras a Comisiones Internacionales, un segundo paso; el tercer paso consiste en la sujeción voluntaria de los Estados, comprometidos a la aceptación de su jurisdicción, de las decisiones tomadas por cuerpos jurídicos internacionales.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Es fácil comprender que en la presente situación mundial este último paso no puede ejecutarse en dimensión mundial, sino únicamente en una dimensión regional, dentro de la cual la confianza mútua y la existencia de patrones comunes puede ayudar a superar las objeciones resultantes del temor a una excesiva limitación a la soberanía nacional.

Tal paso, hasta donde llega mi conocimiento, fue dado por primera vez hace veinte años cuando una mayoría de los Estados europeos se unieron en el Consejo de Europa, aceptando la jurisdicción de la Corte Europea de Derechos Humanos.

El paso siguiente lo dieron los Estados americanos y como consecuencia de ello su Corte puede iniciar sus labores.

Cuando una semana después de haber recibido la invitación que me ha traído aquí, leí algunos artículos sobre la historia de su Convención, me sorprendió la perspectiva pesimista de muchos de los autores de tales artículos en cuanto a la posibilidad de una plena vigencia futura de la Convención Americana, gracias a un suficiente número de ratificaciones. Pese a ello ha llegado a tener vigencia y la consecuencia ha sido la de nuestra presencia aquí en la instalación de su Corte.

Esto puede dejarnos la enseñanza de que, aún cuando tuvimos que ser muy modestos en cuanto a la contribución que la ley y los abogados pueden dar para la realización de los derechos humanos, el realismo no tiene por qué estar siempre conectado al pesimismo.

Espero sinceramente que la Convención, la Comisión y la Corte, puedan brindar un importante aporte a la conversión de los derechos humanos en una realidad dentro de este Continente.

Espero también que pueda entre nuestras Cortes producirse una cooperación, comprensión e inspiración mútuas dentro de los ideales a los cuales se encuentran ambas sometidas.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SR. AUGUSTO WILLEMSEN DÍAZ,
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIVISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS
NACIONES UNIDAS, EN EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA,
EL LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979,
CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN SOLEMNE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Al pronunciar aquí hoy estas pocas palabras, tengo el honor de hacerlo en representación de la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y de su director, el Sr. Teodoro C. van Boven. A esta división, como se sabe, se le ha encargado trabajar, en todas partes del mundo, en las muchas dimensiones que presenta esta materia, que es de la mayor importancia para la organización.

La efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo de nuestros días se ha convertido, de verdad, en preocupación universal.

Las medidas internacionales -decididas, polifacéticas y multidimensionales- que se emprenden cada día a nivel mundial o a nivel regional, constituyen una de las características particulares de nuestro tiempo. En la División de Derechos Humanos para la que trabajo estamos convencidos de que la protección regional de los derechos humanos es elemento clave, en los esfuerzos que se realizan en el mundo entero para el fomento y la protección de la efectividad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, dentro de un ambiente de necesaria complementación que permite su éxito más acentuado. En estas labores, las estructuras de alcance mundial y regional para el fomento y la protección de esos derechos y libertades cada vez logran articularse mejor como medios complementarios que, en armoniosa cooperación, sirven la misma causa en favor de la libertad política y la justicia social.

Pero, frente a los evidentes adelantos en la formulación de instrumentos internacionales de aplicación regional o universal en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, e incuestionable progreso alcanzado en ciertos aspectos de la lucha por la efectividad de esos derechos y libertades es, sin embargo, también cierto que en muchos países varias instituciones que han venido siendo veneradas por largo tiempo, ya no están desempeñando las funciones para las que se las concibió originalmente o no operan en la forma en que gradual y pacientemente se las había desarrollado a través de larguísimos años.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

En efecto, en las diversas regiones del mundo hay hoy situaciones que muestran sistemática violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Desde hace ya algún tiempo, algunas de estas situaciones están siendo estudiadas en una u otra forma por la comunidad internacional, a través de organizaciones mundiales o regionales. A este respecto, infortunadamente, cabría señalar a algunos países americanos. Unas pocas de estas situaciones se han quedado estancadas en esas condiciones o están empeorando. Otras, sin embargo, están mostrando una gradual mejoría. Otras más, aún, han dado agudos virajes hacia un franco restablecimiento de derechos y libertades o han evolucionado radicalmente, a través de drásticos cambios. A este respecto afortunadamente, también habría que mencionar a algunos países americanos.

Un rasgo común que parece ser de particular pertinencia en estos países del Hemisferio Occidental, empero, es el grado creciente de consciencia y determinación de los pueblos de estos países -y así, con la palpitante presencia de los sectores más desposeídos y tradicionalmente abatidos- en la defensa de sus derechos y libertades a través de una siempre creciente variedad de enfoques que muestra pujante y sano activismo.

En esa vital lucha por la real y verdadera efectividad de los derechos humanos y libertades fundamentales, es claramente de la más alta importancia que existan instituciones cuya delicada función sea determinar el derecho aplicable en casos concretos y, al hacerlo, agregar una inapreciable dimensión al alcance y la positividad práctica de las disposiciones pertinentes, impartiendo una perfeccionada precisión al través del desarrollo de una doctrina judicial específica. Esto por supuesto, se logrará más cabalmente por un tribunal de jurisdicción privativa que concentre su acción en un área de jurisdicción y competencia substancialmente circunscrita.

Esto es de particular pertinencia en el campo de los derechos humanos y libertades fundamentales, en el que se ha de fallar sobre materias de tan primordial importancia y que a menudo reclaman urgente solución, a fin de otorgar a las personas y grupos interesados la necesaria protección en el goce pleno y en el efectivo ejercicio de esos derechos y libertades.

Tales son las importantísimas funciones encomendadas a la alta corte de justicia cuya inauguración se celebra hoy, y cuya importancia nos ha traído a todos nosotros aquí a Costa Rica en la América Central.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

Es, claro está, de gran significación que esta Corte haya de tener su sede permanente en Centroamérica, donde se creó la primera corte internacional de justicia de la época contemporánea: la Corte de Justicia Centroamericana.

Es particularmente loable que este tribunal de alcance regional se instale solemnemente hoy aquí en Costa Rica, país que ha venido a ser considerado por muchos como un modelo en materia de protección de los derechos humanos en el área. Es éste, con seguridad, el solar donde esta Corte podrá afianzar firmemente su presencia y desarrollar sus importantes funciones para beneficio de generaciones venideras de la región, y para el mejor entendimiento y efectividad de los derechos humanos en todas partes del mundo.

Para finalizar, deseo, en ejercicio de la alta representación que traigo, expresar a los magistrados de esta Corte Interamericana de Derechos Humanos nuestra calurosa felicitación por su ascensión al alto cargo que ocupan y presentarles nuestros sinceros votos por el éxito más completo en sus delicadas y altas funciones.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**PALABRAS DEL DR. ANTONIO BERMÚDEZ MILLA,
EMBAJADOR DE HONDURAS Y PRESIDENTE DEL CONSEJO PERMANENTE DE
LA OEA, EN EL ALMUERZO OFRECIDO POR EL
LIC. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN FOURNIER,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Y
LA SRITA. ELIZABETH ODIO BENITO, MINISTRA DE JUSTICIA, EN
HONOR DE LOS SEÑORES JUECES DE LA CORTE E INVITADOS ESPECIALES
A LA INSTALACIÓN DE LA MISMA, EL LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979**

Constituye para mí un privilegio extraordinario compartir la histórica y solemne instalación oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en esta hermana República centroamericana, baluarte tradicional de la democracia representativa, no solamente de la región sino a nivel continental.

Convencido y ferviente admirador del respeto a la dignidad del ser humano, he luchado por ello en cuanta oportunidad se me ha presentado en el transcurso de mi vida, en diferentes foros internacionales. Al iniciar mis funciones como Embajador y Representante Permanente de Honduras ante la Organización de los Estados Americanos, expresé la complacencia del Gobierno y pueblo de Honduras por la entrada en vigor de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que otorgó a nuestro Sistema Interamericano una proyección ecuménica como baluarte en el fortalecimiento y exaltación de los derechos primarios del hombre, atributos que son inherentes a su propia dignidad. Los pueblos americanos han dignificado la persona humana y en sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y materialmente. Hace 30 años en Bogotá no se dijo que América había logrado una etapa de perfección ni que hasta allí podía llegarse. Se efectuó una valoración justa de las condiciones prevalecientes y se declaró, con voz esperanzada y profética, que América dejaba abiertos los caminos hacia el futuro, y que ese futuro no era otro que fortalecer cada vez más en el campo interamericano la protección de los derechos humanos. Como se ha dicho tantas veces, no debe creerse que el bien de la persona individual ha de ser contrario al de la comunidad a que aquella pertenece, ya que sus verdaderos intereses no se contraponen sino cuando se otorgan derechos al individuo sin consideración a sus deberes para con sus semejantes o cuando se atribuyen a la colectividad finalidades propias que divergen de las exigencias humanas.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Me complace sobremanera encontrar en San José a los hermanos siameses: la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que en el seno de nuestra Organización regional fue la bandera de lucha que adoptamos durante nuestras intervenciones en el Consejo Permanente para lograr la pronta elección de los integrantes de ambos organismos. Conjuntamente con la Delegación de Costa Rica y con el apoyo de los demás Estados Miembros, logramos que nuestros anhelos se cristalizaran en realidades en la última Asamblea General. Ello nos permite ahora saborear el fruto maduro de nuestros esfuerzos, ya que creemos firmemente que la defensa y promoción de los derechos humanos son factores fundamentales de la paz, la convivencia y el progreso de los pueblos.

Al agradecer al Señor Canciller, Lic. Rafael Angel Calderón Fournier y a la Ministra de Justicia, Srita. Elizabeth Odio Benito, y por su digno medio al señor Presidente de Costa Rica, Dr. Rodrigo Carazo, y al Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Rodolfo E. Piza Escalante, por la inapreciable deferencia de habernos invitado a compartir estos actos trascendentales, deseamos elevar nuestra voz de aliento para propiciar el éxito de este nuevo órgano de la Organización de los Estados Americanos. Comprendemos que la tarea que tienen que enfrentar no es nada fácil, pero estamos conscientes que la buena voluntad, la buena fe y la decisión que impulsa el convencimiento ideológico y la esperanza en el porvenir de América, serán factores determinantes para la realización de su cometido.

Para finalizar deseo hacer una cordial invitación a los Estados Miembros que aún no han ratificado el Pacto de San José, para que se interesen por agilizar los trámites correspondientes y que en un futuro próximo todos los Estados Miembros de la organización regional, respalden las difíciles y delicadas funciones de la Corte y coadyuven en los organismos de decisión para que puedan lograrse los objetivos que se persiguen desde hace más de treinta años.

En nombre de los invitados especiales a estos actos, agradezco a los excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia este ágape y deseo brindar con todos ustedes por la feliz culminación de los derechos humanos en nuestro Continente.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL JUEZ THOMAS BUERGENTHAL
EL MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1979, EN LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CON MOTIVO DE LA VISITA QUE LOS
SEÑORES JUECES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
HICIERON A LA CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**

Es para mí un gran honor el tener esta oportunidad de compartir con ustedes algunas ideas acerca de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y acerca de la educación sobre los derechos humanos. Para aquellos de nosotros que estamos comprometidos en la lucha por la dignidad y los derechos humanos, no puede haber sede más apropiada para hablar sobre la educación de los derechos humanos que este país y esta Escuela de Derecho: símbolos ambos del compromiso con la libertad y la justicia.

I

Como ustedes saben, la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene jurisdicción, para resolver reclamos en los que se aleguen violaciones a los derechos humanos por cualesquiera de los Estados Partes en la Convención que hayan aceptado su jurisdicción. Esa es su jurisdicción contenciosa. La Corte tiene también jurisdicción consultiva, es decir, el poder de emitir dictámenes que interpreten tanto la Convención como otros tratados sobre derechos humanos, que hayan sido ratificados por los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos. La Corte puede rendir estos dictámenes a solicitud de cualquier órgano o Estado Miembro de la OEA, haya éste ratificado o no la Convención. En situaciones de emergencia la Corte puede adoptar las llamadas "medidas provisionales", si parecen necesarias a fin de evitar daños y perjuicios irreparables a los individuos. La Corte puede adoptar tal decisión aun antes de que la Comisión haya concluido su estudio del caso. Al tramitar los casos por acusaciones específicas de violación de los derechos humanos, la Corte dispone del poder de ordenar al Estado Parte el cese de tal violación, y tiene asimismo el poder de condenar al pago de la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan causado a un individuo. En tales casos los fallos de la Corte son inapelables y vinculantes para las partes. Por último, la Corte está obligada a rendir, ante la Asamblea General de la OEA, un informe anual acerca de sus actividades. En este informe la Corte deberá: (a) informar a la Asamblea General acerca de cualesquiera casos en los cuales algún Estado Miembro no haya acatado un fallo de la Corte; y (b) hacer las recomendaciones que considere pertinentes en tales casos.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

La Corte no tiene ejército; no tiene policía ni cárceles, y aún cuando condene al pago de una suma de dinero en favor de un individuo cuyos derechos humanos hayan sido violados, tal fallo no es ejecutable "*ipso facto*" en la nación contra la cual se pronunció. La Corte no tiene capacidad para sancionar a los transgresores individuales ni para declarar en rebeldía a funcionarios gubernamentales individualmente identificados.

Sin embargo, es posible hacer que el sistema funcione y que se le utilice para la protección de los derechos humanos tanto en lo doméstico como en lo internacional. Pero ésto de quien menos depende es de la Corte o de las demás instituciones del Pacto de San José. Depende, en mi opinión, de la educación acerca de los derechos humanos. Y tengo en mente dos tipos de educación acerca de los derechos humanos. La primera abarca tal educación en el contexto de la educación legal; la segunda, abarca la educación en general acerca de los derechos humanos.

II

Permítanme hablar primero acerca de la educación legal. En muchas naciones el curriculum para la enseñanza del Derecho incluye, cuando menos, algunos cursos y seminarios sobre el tema de los derechos humanos, pero la mayoría de tales cursos son sobre la ley local o con perspectiva histórica. Eso significa que lo que los estudiantes de derecho aprenderán, será, por lo general, lo que la constitución y las leyes comunes dicen acerca de los derechos humanos y acerca de cómo hacerlos respetar ante los tribunales y organismos administrativos internos. Es posible que también puedan aprender algo acerca de los grandes documentos históricos referentes a los derechos humanos -la Magna Carta, la Declaración Francesa de los Derechos y Deberes del Hombre, etc.

Pero en la mayoría de las naciones los estudiantes aprenden muy poco, si es que aprenden algo, acerca de la legislación internacional sobre derechos humanos que comprende la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en Bogotá en 1948, los pactos de las Naciones Unidas acerca de los derechos humanos, la Convención sobre Genocidio, la Convención Racial de las Naciones Unidas, la Convención contra el Apartheid, los tratados sobre los refugiados y apátridas, los tratados sobre derechos humanos de la Organización Internacional del Trabajo y la UNESCO, la Convención Europea sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José y muchas más.

No he hecho una encuesta sobre el asunto, pero me atrevería a decir que hay pocas naciones, si es que las hay, en las cuales los exámenes de incorporación para

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

la práctica del Derecho incluyan preguntas acerca de esta vasta codificación de la legislación internacional sobre derechos humanos. Si tal cosa es cierta, serán pocos los estudiantes de Derecho que sientan la necesidad de estudiar la materia en la escuela de derecho y cuanto más tiempo permanezcan los abogados en la ignorancia de esta materia, más tiempo llevará el poner este derecho en vigencia, tanto en el plano doméstico como en el internacional.

Es un hecho, por supuesto, que en la mayoría de las naciones la legislación internacional sobre derechos humanos desempeña un papel mínimo como *ley positiva*. Es por ello que los profesores de Derecho no encuentran gran necesidad o justificación para enseñarla, en la forma en que enseñan las materias específicas del derecho doméstico. Sin embargo, es también un hecho que en muchas naciones la legislación internacional sobre derechos humanos debería y podría desempeñar un papel legal mucho más importante, si los abogados la conocieran mejor y si se las enseñara a utilizarla, no sólo en su práctica privada sino como legisladores, jueces y diplomáticos. Así, la ausencia de la enseñanza de la legislación internacional sobre derechos humanos, por cuanto no tiene gran importancia en el plano jurídico local, resulta factor importante en el hecho de que se siga dando poca importancia a tal derecho. Es más, la ignorancia de los abogados en cuanto a esta materia debilita asimismo los esfuerzos para reforzar la legislación internacional sobre derechos humanos y sus instituciones, por cuanto los abogados recurren a ellas muy rara vez o no recurren del todo.

Declaro, por tanto, que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Corte que establece desempeñarán un papel insignificante, a menos que las facultades de Derecho de las Américas comiencen a establecer cursos especiales dedicados al estudio de la legislación internacional sobre derechos humanos, en general, y al Pacto de San José, en particular. Tales cursos deberán ser impartidos en forma imaginativa, por individuos que no sólo dominen el Derecho sino que, además, comprendan la dinámica político-legal de tal derecho y de las instituciones que él crea. La efectividad de la ley, sea ella local o internacional, depende en muy poco de los poderes punitivos de la policía o de los ejércitos, o de los poderes jurisdiccionales de los tribunales. Depende de una compleja interacción de un sinnúmero de factores legales, políticos, socioeconómicos y culturales, y quien no lo entienda así nada tiene que hacer en la docencia del Derecho, especialmente de los derechos humanos.

Desde mi punto de vista, nuestra Corte -la Corte Interamericana de Derechos Humanos- puede y debe desempeñar un papel de importancia, si las facultades de Derecho de nuestro Hemisferio comienzan a enseñar acerca de la Convención Americana, acerca del trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y acerca de la Corte misma. Los abogados del Hemisferio tienen que aprender cómo

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

usar el Pacto de San José, y cuanto más lo usen, más importante será el papel que la Corte puede y que la Corte jugará protegiendo los derechos humanos. Deberá establecerse un diálogo continuado y una interacción entre la Corte y la Comisión, por una parte, y de los tribunales nacionales y otros cuerpos legislativos, por otra. Tal diálogo no tiene por qué esperar a la aceptación, por otras naciones, de la jurisdicción de la Corte. La jurisdicción consultiva de la Corte brinda a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a todos los Estados Miembros de la OEA, la oportunidad de hacer funcionar a la Corte. En este aspecto es erróneo el atribuir mucha importancia a la diferencia entre los fallos de la Corte y sus dictámenes consultivos; los últimos pueden, a la larga, resultar más importantes. La fuente última del poder de cualquier corte no es la de la fuerza física, sino la de la legitimidad moral, legal y política del tribunal y de sus sentencias. La Corte puede, por tanto, desempeñar un importante papel declarativo y legitimante mediante el ejercicio de su poder consultivo, especialmente durante sus primeros años de vida.

III

Y para hablar ahora de la educación general sobre los derechos humanos, digamos que es evidente que a menos que exista en un país un compromiso moral y político a favor de tales derechos, ni los buenos tribunales, ni los buenos abogados, ni las mejores leyes podrán impedir que los derechos humanos sean lesionados. El compromiso moral y político de una nación para con los derechos humanos es, en gran parte, un asunto educativo. No estoy afirmando que la educación sea capaz, por sí, de crear un clima en el cual se desarrollen la libertad y el respeto por los derechos humanos; ello sería pecar de ingenuo, pero, al mismo tiempo, no puede negarse que el compromiso de una Nación con los derechos humanos es en sí y por sí mismo, un elemento indispensable en cualquier política nacional que pretenda garantizarlos. Para ser eficaz tal educación debe iniciarse en las edades tempranas del niño y continuar hasta la edad adulta y debe tener dimensión internacional. Es decir, la enseñanza de la legislación internacional sobre derechos humanos en las Escuelas de Derecho, debe ser paralela a un enfoque similar en la educación común acerca de los derechos humanos.

¿Por qué es necesaria esta dimensión internacional? La respuesta la encontramos en un fenómeno de la vida internacional contemporánea: nunca antes en el transcurso de la historia humana han desempeñado un papel tan importante, las aspiraciones a los derechos humanos compartidas por la humanidad en la formación de políticas y programas nacionales e internacionales. No digo que los derechos humanos sean menos violados actualmente de lo que lo fueron antes. Lo que afirmo es que somos testigos de un fenómeno, dentro del cual el ansia universal de la humanidad por la dignidad y por los derechos humanos, ha internacionalizado

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

el concepto de lucha en pro de ellos hasta un punto que, en términos históricos, bien puede rivalizar en impacto con la Revolución Francesa en los siglos que la siguieron. Una educación sobre los derechos humanos que deje de lado este fenómeno y sus consecuencias carece del toque de realidad, sin el cual toda educación no tiene sentido.

IV

Pero, ya se hable de educación jurídica o de educación general acerca de los derechos humanos, sea ésta a nivel primario, secundario o universitario, es evidente que la enseñanza de los derechos humanos presupone la existencia de profesores y maestros diestros, de material de enseñanza adecuado, y de investigación acerca de los derechos humanos que puedan contribuir a la educación sobre ellos y a exaltarla en todos los niveles académicos.

En tanto sean las universidades y centros nacionales de investigación los que soporten la carga inicial de la promoción del adiestramiento de los maestros de derechos humanos, y del fomento de la investigación sobre derechos humanos, resulta claro el que las dimensiones internacionales de la materia hacen indispensable la cooperación internacional. Es en este campo en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos puede desempeñar un papel vital y creativo. A decir verdad, ya la Corte ha dado algunos pasos preliminares para explotar la conveniencia y factibilidad del establecimiento de un Instituto Interamericano de Derechos Humanos, aquí en San José, el cual estaría afiliado a ella y funcionaría como una institución verdaderamente internacional e interdisciplinaria, dedicada a la promoción de la educación e investigación en el campo de los derechos humanos, que trabajaría colaborando con las universidades e instituciones, tanto de Costa Rica como de otras naciones del Hemisferio.

Algunos de los jueces son de la opinión, que comparto plenamente, de que la existencia de tal Instituto es vital para la Corte en la etapa presente del desarrollo del Sistema Interamericano. Vivimos en una parte del mundo en la cual no basta con crear una Corte y ponerla a dictar fallos; en nuestro Hemisferio tal Corte debe también contribuir a la creación de un clima dentro del cual, estos fallos cuenten con la fuerza política y moral capaz de desanimar a los violadores potenciales de los derechos humanos. Un Instituto de Derechos Humanos patrocinado por la Corte le permitiría a ésta, el desempeño de un papel creativo dentro de ese importante proceso educativo.

Mediante tal Instituto la Corte podría participar en, y estimular un diálogo continuado entre abogados, educadores y eruditos de diferentes disciplinas, diálogo

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

que versaría acerca de maneras y medios de proteger y extender las garantías de los derechos humanos a todas las naciones de la OEA. No puedo pensar en mejor lugar que San José para sede de semejante Institución. Esta ciudad tiene tanto los recursos intelectuales necesarios para brindar el fundamento académico para tal entidad, como el compromiso histórico hacia los derechos humanos, sin los cuales tal institución no podría funcionar.

V

Hay mucho más que decir acerca de las materias que he expuesto. Abrigo, por tanto, la profunda esperanza de que mi charla de hoy no sea más que el inicio de muchos intercambios entre la Corte y esta Facultad de Derecho acerca de la educación para los derechos humanos, y acerca de los papeles que cada una de nuestras instituciones puede y debería desempeñar en la promoción de la causa de los derechos humanos en nuestras tierras natales, en nuestro Hemisferio y en el mundo. Agradezco la oportunidad que me han brindado de exponer estas ideas y espero que establezcamos una asociación permanente, intelectualmente estimulante, con todos ustedes aquí en la Facultad de Derecho y en la Universidad de Costa Rica.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA,
LIC. FERNANDO COTO ALBÁN, EL MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1979,
CON OCASIÓN DE RECIBIR EN SESIÓN DE CORTE PLENA A LOS
JUECES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Señoras y Señores:

Nuestra República ha sido varias veces el centro de reunión de distinguidos hombres de estudio, que han llegado a Costa Rica -en ocasiones desde tierras muy lejanas- para intervenir en conferencias, congresos, seminarios y otros actos de carácter internacional.

Así ocurrió en el mes de noviembre de 1969, pues tuvimos el honor de que se realizara en San José la primera conferencia Interamericana sobre derechos humanos; y en esa oportunidad la Corte Suprema de Justicia recibió en su edificio, el martes once de noviembre, a los participantes en la Conferencia, unos de nuestra propia América, inclusive de Costa Rica, y otros que habían viajado desde más allá del Continente, para contribuir con sus luces al éxito de esa Conferencia. Todos se habían reunido en nuestro suelo, bajo el impulso de su fe en la Justicia y el Derecho y con el propósito de crear un instrumento jurídico que sirviera, en tierra americana, como un medio eficaz para hacer realidad la protección de los derechos humanos.

Nosotros, los Jueces de Costa Rica, compartíamos aquellas inquietudes; y al recibir en nuestra casa a los juristas que asistían a la Conferencia, lo hicimos para manifestar así nuestra adhesión a sus nobles empeños, con el convencimiento de que no podrá haber una verdadera justicia mientras no se perfeccionen los sistemas jurídicos y no se hagan los cambios que las circunstancias exijan, en beneficio de todos y en amparo de los desprotegidos, teniendo también en mira, fundamentalmente, el respeto a la dignidad del ser humano.

En la Conferencia de 1969 nació la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", conocida al propio tiempo como "Pacto de San José de Costa Rica", lo que, conforme lo dijo ayer en el Teatro Nacional el señor Presidente de la Corte Interamericana, Dr. Rodolfo Piza Escalante, es motivo de orgullo para los costarricenses.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Hoy, casi diez años después, nos corresponde un nuevo honor, el de recibir en una sesión solemne de Corte Plena a los distinguidos Jueces de la Corte Interamericana y a otros varones ilustres que habrán de colaborar en su delicada tarea. Lo que fue un anhelo en 1969 y un documento que sólo habría de alcanzar fuerza jurídica cuando lo ratificaran o se adhieran a él los Estados americanos en el número que señala el artículo 74, se cristaliza ahora en una realidad, y a vosotros, señores jueces de la Corte, tocará aplicar ese instrumento en los inicios de su vigencia, con la colaboración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Os corresponderá, señores jueces, esa gran responsabilidad, que habréis de cumplir para honra vuestra y en protección del ser humano, con la sabiduría que os viene del talento y del estudio, con la rectitud y la prudencia que deben tener los verdaderos jueces y con el respaldo moral de su vida limpia.

La Corte Suprema de un pequeño país de América os recibe en fraternal abrazo; de esta Costa Rica que dentro de pocos días celebrará un aniversario más de su independencia, que fue declarada en la antigua Capitanía General de Guatemala el 15 de septiembre de 1821. No eran rápidos los medios de comunicación de entonces, y por ello la noticia de aquel acontecimiento no nos llegó en el propio mes de septiembre sino el trece de octubre siguiente. Hubo grandes dudas y confusión en los primeros días, pero nuestros hombres de aquella época, de este territorio costarricense que apenas tenía alrededor de cincuenta mil habitantes, supieron dirigir los destinos de la Patria por el camino de la juridicidad y del orden; y así, en menos de dos meses redactaron y emitieron una Constitución, inspirada en la de Cádiz de 1812, y ellos mismos la denominaron "Pacto de Concordia". La significación espiritual que tiene ese nombre y el hecho extraordinario de que en tan corto tiempo los "Legados" reunidos en la ciudad de Cartago dictaran ese "Pacto", mueve a hondas reflexiones. No es ahora la oportunidad de extenderme en una más amplia exposición; pero sí creo de importancia destacar que el sentido de juridicidad es una de las características más genuinas del costarricense. En el ambiente campesino se usa decir que una persona "es legal", para significar que es honrada; y se alude a la buena fe y al debido cumplimiento de las obligaciones, con la expresión "hay que ser legal en los tratos", porque en el común de las gentes y dentro de cierto tipo de relaciones humanas, lo legal se identifica con lo bueno o lo que merece respeto. En otros sectores de la sociedad, cuando los ánimos se exaltan, aún en polémicas por la prensa, alguien termina la discusión con la frase: "Este asunto lo discutiremos en los Tribunales", o "Lléveme a los tribunales"; y es fama que nuestros antepasados sabían cumplir sus compromisos aunque no hubiesen firmado un documento.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

En 1908 tuvo Costa Rica uno de los grandes honores que le ha deparado el destino en el campo del Derecho y la Justicia: el de ser la sede de la Corte de Justicia Centroamericana, que funcionó durante diez años, hasta 1918. Hay un importante libro en que su autor, licenciado Carlos José Gutiérrez, nos habla de lo que fue esa Corte; y en una de las salas de nuestro edificio tenemos una fotografía de extraordinario valor histórico, tomada cuando la Corte Centroamericana inició sus funciones, en mayo de 1908. Esa fotografía es un obsequio de un buen amigo nuestro, y en ella aparecen los cinco Magistrados de la Corte y los representantes de México y de los Estados Unidos que asistieron a las reuniones celebradas en la ciudad de Washington, donde fue suscrito el Tratado que dio origen a la Corte.

Hoy, setenta y un años más tarde, vemos los costarricenses que de nuevo Costa Rica es la sede de un tribunal internacional: de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cuando otros jueces llegan de visita a nuestra casa, es usual que hablemos con ellos sobre problemas de la Justicia y acerca de la organización de la Corte y de los demás tribunales. Las circunstancias no son para extenderme en esos temas; y de la Corte de ahora diré muy poco, nada más que en el curso de dieciséis años -desde 1963-, en que llegué a la Sala Primera Civil- la Corte Suprema se ha renovado en casi la totalidad de sus integrantes, pues de los miembros que la formaban en aquella época sólo quedan el Magistrado Jacobo y el Magistrado Porter. Esa renovación obedece a causas normales que se han producido por el transcurso inevitable de los años, pues dentro del número de los Magistrados que hoy no están físicamente con nosotros, algunos de ellos dejaron la Corte por jubilación y los demás por su fallecimiento.

Pero sí quiero agregar unas cortas palabras en recuerdo de los grandes jueces que ha tenido nuestra República, de todos los que son un vivo ejemplo para nosotros y lo serán para quienes, en lo futuro, vayan por el mismo sendero de la Justicia y del Derecho. Ellos fueron entregando la bandera de la Corte Suprema de Justicia -que es la bandera de la patria- a las siguientes generaciones de jueces, hasta que esa bandera llegó a nuestras manos. La recibimos para honrarla; y si no tenemos las luces de nuestros antecesores, que no se nos diga nunca, con justa razón, que no pusimos todo nuestro esfuerzo para llevar adelante la tarea que se nos ha confiado, con rectitud y con la austera forma de vida que deben llevar los hombres en quienes el destino ha puesto la responsabilidad de juzgar la conducta de sus semejantes.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Esos Jueces dictaron luminosos fallos, que se guardan como un tesoro en la colección de sentencias de la Corte y que consultamos frecuentemente. No rige entre nosotros el principio de la jurisprudencia obligatoria, que se contrapone al de la absoluta independencia de los jueces, que es propio de nuestro sistema judicial. Pero las buenas sentencias surten prácticamente esos efectos, no por un imperativo legal que las haga trascender más allá de la cosa juzgada, sino por lo que ellas valen en sí mismas, es decir, por el acierto que hayan tenido al fijar los alcances de una norma jurídica; y así, esas sentencias del pasado siguen orientando a los jueces del presente, no a modo de un derecho estático, porque siempre habrán de tomarse en cuenta los cambios de la legislación en general y las transformaciones de la época, sino como enseñanza de otros hombres que interpretaron los mismos textos constitucionales o legales cuya aplicación se discute en un nuevo caso.

Los grandes aciertos y los grandes errores de los fallos judiciales siguen recordándose a través de los años. El caso "Dreyfus" en Francia constituye uno de los errores de apreciación probatoria que han sido más ampliamente comentados. Y siempre que se hable o se escriba sobre la historia de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, habrán de tenerse presente dos de los casos de mayor importancia, uno el de "Marbury contra Madison", en que esa Corte aplicó por vez primera el principio de la supremacía de la Constitución sobre las leyes, en una sentencia que es creación del Juez Marshall, uno de los más grandes presidentes que ha tenido esa Corte en todas sus épocas. Lo sucedió Roger B. Taney en la Presidencia, y le correspondió resolver otro caso no menos célebre, el de Dred Scott; y así como fue un acierto el de "Marbury contra Madison", este otro -en que estaba de por medio el problema de la esclavitud-, se ha calificado como un grave error que contribuyó a que las pasiones se desbordaran hasta llegar inevitablemente a la guerra civil entre los Estados del Norte y los del Sur.

Me correspondió la fortuna de tratar de cerca a varios de nuestros grandes jueces que en los últimos cuarenta años estuvieron en la Corte Suprema de Justicia; a unos, cuando ya se habían retirado de la Magistratura, y a otros en fechas más recientes; y de todos ellos recibí sabias enseñanzas. No voy a mencionar nombres, pero sí diré lo que un viejo ex-Magistrado de la Corte, que también fue profesor de la Escuela de Derecho, me aconsejó en una ocasión y que yo he repetido varias veces en reuniones con jueces jóvenes. "Vea -me dijo- si un asunto ha sido bien estudiado y la solución es correcta, los razonamientos de la sentencia deben poder redactarse fácilmente, pues las palabras fluyen sin esfuerzo si las ideas se ajustan a la verdad y a la lógica. Cuando le sea difícil redactar un argumento, tenga cuidado, porque a lo mejor la tesis que desarrolla es equivocada".

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

Sólo me resta decir que nosotros, los Jueces de la Corte de Costa Rica, estamos leyendo de nuevo la Convención Americana o "Pacto de San José", ahora con mayor estudio, para hacer todo lo que nos corresponda en la debida aplicación de las reglas y principios allí consignados; y que recomendaremos a nuestros jueces y demás funcionarios que estudien también ese "Pacto", para lo que a ellos concierna.

Señor Presidente y señores jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Señores miembros de la Comisión de Derechos Humanos: La Corte Suprema de Justicia os saluda muy afectuosamente y os desea el mejor de los éxitos en vuestras delicadas funciones.

Un saludo también para la señorita Ministra de Justicia y para todos nuestros demás invitados especiales que nos honran con su presencia. Muchas gracias.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**DISCURSO PRONUNCIADO EL MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1979 POR
EL JUEZ MÁXIMO CISNEROS SÁNCHEZ, VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,
AL SER RECIBIDA ÉSTA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia
Señorita Ministra de Justicia
Señores Magistrados
Señor Vice Presidente de la Corte Europea de Derechos Humanos
Señoras y Señores:

Es para nosotros, los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un alto honor concurrir a este local, en donde el Poder Judicial de este país administra justicia ejemplar. Por circunstancias personales, que tal vez por ello debieran estar fuera de este acto, pero que precisamente por razones de justicia debo mencionar, soy un testigo de excepción de esta justicia, ya que ella me trajo a este país, hace 8 años, cuando se me negó la justicia en mi propia Patria. No fui nunca un fugitivo hacia la libertad, sino un fugitivo hacia la justicia y por eso escogí Costa Rica, porque el prestigio de su Poder Judicial es plenamente conocido, no sólo en nuestro Continente sino en el mundo entero. Costa Rica es un país excepcionalmente afortunado porque cuenta con un Poder Judicial respetable y respetado. Los jueces de la Corte Interamericana apreciamos por eso lo que significa como respaldo, como estímulo en nuestra difícil labor, que hoy se nos honre recibiéndonos en esta Sesión de Corte Plena.

Los jueces de la Corte Interamericana estamos conscientes de las dificultades, del largo camino que hemos iniciado, pero estamos seguros también de que el solo hecho de la constitución de nuestra Corte, de poner en marcha esta Corte Interamericana, es un paso histórico, decisivo en la larga lucha de América por la generalización de los derechos humanos en el Continente.

América ha sido pionera en el mundo en este camino de la lucha por los derechos humanos. A veces se olvida que el primer instrumento sobre los derechos humanos no fue la famosa declaración de la Revolución Francesa, tan conocida y mencionada, sino que fue un documento nacido en América. Fue la Declaración

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

del buen pueblo de Virginia, algunos años antes de la declaración de la Revolución Francesa. A veces se olvida que el primer tribunal internacional del mundo que reconoció la personería del ser humano como sujeto de derecho internacional fue la Corte de Justicia Centroamericana, creada por el pacto de Washington en 1907 e instalada en este país, Costa Rica, en 1908. Se olvida que en América sistematizamos el derecho de asilo político, al que se le dio forma en la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo de 1933 y que es tan peculiar de nuestro Sistema Interamericano, y tan útil en defensa del individuo, de su integridad personal y de sus fueros inalienables.

Desgraciadamente, esa posición de liderazgo, materializada en el año 1948 en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, en donde se proclamó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre algunos meses antes que la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, no pudo ser mantenida. A partir de 1948 variaron las condiciones históricas y políticas de América y nos impusimos un largo silencio de muchos años. Desde el año 1948 hubieron de transcurrir más de veinte años para que fuera nuevamente Costa Rica la que nos pusiera en el mapa de los derechos humanos, ya que después de veinte años se firmó aquí en San José, y por eso se conoce con el nombre de Pacto de San José, la Convención Americana sobre Derechos Humanos que ha dado vida a esta Corte. Y aún firmado en el año 1969 han tenido que transcurrir casi diez años más, para reunir el número suficiente de ratificaciones que pudiera darle vigencia legal a nuestra Convención.

Sin embargo, soy optimista. Creo que estas mismas condiciones históricas y políticas están girando hacia una mayor democratización en América Latina, hacia un mayor respeto de los derechos humanos en nuestro Continente. Los signos son promisorios. Como sabemos, hasta este momento el único país que se ha sometido de manera general e incondicional a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es Costa Rica, manteniendo su ejemplo y liderazgo de siempre. Cuando yo (y vuelvo a pedir disculpas por hacer alusión a mi persona) comparecí ante este Poder Judicial en el proceso de extradición que se me siguió, invoqué a favor de mi derecho el Pacto de San José, porque para Costa Rica sí era ley en vigencia, pero era la ley sólo para Costa Rica. Costa Rica vivía en su honrosa soledad de ser el único país que había ratificado el Pacto de San José. Hoy es también el único país que se ha sometido a la jurisdicción de nuestra Corte. Sigue por eso siendo ejemplo en América. Pero quiero decir también, porque eso me enorgullece como peruano, que la Asamblea Constituyente del Perú, presidida por mi recordado amigo Víctor Raúl Haya de la Torre (fallecido recientemente) aprobó el 12 de julio último la nueva Constitución y en ella el sometimiento expreso, genérico y sin límites a la jurisdicción de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

de Derechos Humanos. Me voy a permitir hacer una cita literal. La Constitución del Perú dice:

"...Nosotros representantes de la Asamblea Constituyente, invocando la protección de Dios, en el ejercicio de la potestad suprema que el pueblo del Perú nos ha conferido, creyentes en la primacía de la persona humana y en que todos los hombres iguales en dignidad tienen derechos de validez universal anteriores y superiores al Estado, decididos asimismo a fundar un Estado democrático basado en la voluntad popular y en su libre y periódica consulta que garantice a través de instituciones estables y legítimas la plena vigencia de los derechos humanos..."

En el Artículo 250 dice:

"Los preceptos contenidos en los tratados relativos a los derechos humanos tienen jerarquía constitucional, y no pueden ser modificados sino con el procedimiento que rige para la reforma de la Constitución".

En el Artículo Décimo Sexto de las Disposiciones Generales y Finales dice:

"Se ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incluyendo los artículos 45 y 62 referidos a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

Me complace mucho esta realidad histórica del Perú, que no hace sino demostrar la premura, el ansia, el anhelo, del pueblo peruano por la justicia. Con la simple promesa del gobierno militar de convocar a elecciones para mayo del año entrante y de entregar el poder el 28 de julio de 1980, ya el pueblo reunido en Asamblea Constituyente libremente elegida, no ha podido reprimir su deseo de dar el respaldo a la juricidad, a los derechos humanos, con este acto ejemplar. Y ojalá otros países de América sigan este camino de que las normas para la protección de los derechos humanos tengan la elevada jerarquía de las disposiciones constitucionales, que no podrán ser modificadas sino con todos los trámites exigidos para reformar la Constitución.

Estas cosas son las que renuevan mi fe en la Justicia y en el porvenir de nuestra labor como jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Conocemos las dificultades, conocemos las deficiencias del tratado, pero sabemos también de sus conquistas, de sus realidades. Nuestra Convención vigente hoy para catorce países de América, contiene un dispositivo que no existe en lo que es nuestro antecedente, la Convención Europea sobre Derechos Humanos, ya que en su artículo 63 establece

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

la facultad de la Corte Interamericana de intervenir para dictar disposiciones de urgencia en caso de necesidad, aun antes de que se le haya sometido el examen del caso y a solicitud de la comisión. Es un avance muy importante en el sistema internacional mundial sobre derechos humanos, que nos da una herramienta positiva en la labor de afirmar la práctica aplicación de los derechos humanos en nuestro Continente.

Quiero decir en este recinto de justicia que los hombres que conformamos esta Corte Interamericana, estamos dispuestos a llevar nuestra labor con amor, con conciencia de lo que ella representa para las esperanzas de los hombres de Derecho de América, para hacer realidad el sueño de justicia de nuestros pueblos.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL JUEZ CÉSAR ORDÓÑEZ QUINTERO, EN NOMBRE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1979, EN LA SESIÓN REALIZADA EN HONOR DE LA INSTITUCIÓN INTERAMERICANA, POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Señor Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones,
Señores Magistrados:

El hecho de que en la Organización de los Estados Americanos no existiera un sistema electoral tan perfecto como el que vosotros orientáis con eximio carácter, ha producido inesperadamente el resultado de que yo me encuentre en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, rodeado de juristas cuya sola compañía exalta mi modesta condición de practicante del Derecho.

Debo agradecer al Presidente de la Corte que me hubiera señalado esta oportunidad para representarla, que aprovecho expresando ante vosotros la admiración y el respeto que nos inspira el desarrollo ejemplar que han tenido en Costa Rica la organización de la justicia y la estructura administrativa y política de las prácticas electorales.

Tanto el ejercicio de la justicia como la realización de las elecciones populares son expresiones esenciales del sistema democrático y, en esta paradigmática Nación tan ligada históricamente a Colombia mi país de origen, se ha llegado a la culminante perfección de que el Poder Judicial sea autónomo y maneje su propio presupuesto, y a que el Tribunal Supremo de Elecciones se haya convertido en el cuarto Poder institucional del Gobierno, como cumple a la naturaleza del sufragio que es la energía genitora de la estructura entera del Estado.

El ambiente creado por la perfección de las instituciones y por la paz que en ella se origina, hicieron obligatoria la decisión de escoger la Capital de Costa Rica como sede permanente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque entre todos los países de América únicamente en esta tierra, ennoblecida por la conducta de sus ciudadanos, parece posible que alguna vez pueda llegarse a la plenitud de la vigencia de los derechos humanos, que significa para el hombre el afán cumplido de una vida feliz y de una muerte digna.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Lo concluyó Ranke, pero ya lo había explicado ampliamente Guillermo Ferrero al describir la influencia de las costumbres y usos de las tribus primigenias en la estructura jurídica de la Roma imperial, cómo es repetida evidencia que pueblos que aparentemente no llegaron a figurar como conductores del acontecer humano por sus escasas dimensiones territoriales y demográficas, plasman con su ejemplo la arquitectura política de los Estados, que nominan las eras culturales de la historia.

Se ha repetido innumerables veces que Costa Rica es la Suiza de América, pero ha llegado el momento de rectificar y complementar este criterio: es evidente que las dos repúblicas se asemejen en el discreto imperio de su paz interior asentada sobre su equilibrada organización política; sin embargo, Costa Rica aventaja a Suiza, porque mientras esta no le ha proporcionado a Europa ninguna de sus experiencias, Costa Rica realiza firmemente el propósito de entregarle al Continente americano sus prácticas legales como un crisol de nuevas concepciones estatales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se inspira en una convención contractual que contiene implícita la facultad de provocar la formación de corrientes de pensamiento que persigan la unificación de las legislaciones nacionales del Hemisferio, por lo menos en cuanto hace referencia a los principios esenciales que informan la existencia real de las garantías individuales. Para nosotros, como magistrados y como cultores del derecho, será una tarea fácil promover tales empeños de necesaria y lógica unidad jurídica, precisamente porque lo haremos desde San José, cuya silueta irradia la serenidad espiritual de una ilustre nación que no ha buscado la luz de su destino en la expansión de la fuerza, sino en el invencible lázaro cristiano de la paz y la justicia.

Al finalizar con esta ceremonia los actos oficiales de la iniciación de nuestros trabajos, me place y me honra expresar una vez más, a nombre de la Corte Interamericana, nuestro fervor por la conducta cívica de nuestra sede permanente y la satisfacción con que procuraremos que su espíritu liberal se universalice en todo el continente para el firme florecimiento de la cultura.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL
DIPUTADO LIC. RODRIGO MADRIGAL NIETO,
EN LA SESIÓN DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1979, DURANTE LA VISITA
QUE REALIZARON A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS SEÑORES JUECES DE
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Señor
Presidente, señores Diputados,
Ilustres visitantes:

Vuestra presencia hoy aquí, en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, señores jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, evoca en nosotros momentos estelares de la humanidad. Como cuando los romanos por medio del *pretor peregrinus* extendieron su derecho civil y político a los pueblos conquistados; cuando se promulgaron las leyes de Indias; cuando se abolió la esclavitud, cuando Lincoln liberó a los negros; cuando desde las estepas de Castilla y Aragón, desde los bosques de Gales, de Escocia o de las praderas de Virginia o de las calles de París, arrancaron los pueblos su marcha hasta fijar en cada caso un nuevo jalón con resoluciones que han hecho época en la lucha por afirmar los derechos del hombre, en esta su epopeya interminable sobre la tierra. Pero ante todo, pensamos hoy en nuestra vocación cristiana, porque el cristianismo con su concepción generosa y profunda del ser humano, con sus vínculos de amor, de fe y de justicia, con su evangelio de paz, produce el verdadero y más propio encuentro de la persona por alcanzar categoría espiritual. Y ahí comienza a desarrollarse el concepto más profundo de los derechos humanos.

La vida del hombre sobre la tierra es una larga lucha para afirmar su propia dignidad. El progreso -y, ahora, el desarrollo- sólo tienen sentido frente a este objetivo supremo del hombre.

Si llevamos las conclusiones de la dignidad del hombre hasta el final, hemos de aceptar que ésta no puede ser producto de las propias condiciones históricas del hombre, sino de algo que lo excede a él mismo, de un bien supremo que le confiere al ser humano esa dignidad superior a cualquier otro ser y por la que su propia libertad y su nacionalidad adquieren todo su sentido. Si el hombre es digno, no puede agotarse en este mundo. El hombre -decía Pascal- desborda al hombre mismo.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Mi sentido común y el recto orden de las cosas se resisten a creer que este esfuerzo de la humanidad por la dignidad del hombre, esta vigilia secular, esta causa universal de la humanidad, se orienten a la dignificación de un ser que, al parecer, muera del todo, como se lamentaba el poeta Horacio, o que, al llegar a este mundo, no traiga en sí un destello de divinidad, por el que la vida merezca vivirse.

Los derechos humanos son anteriores al Estado y no están al arbitrio de la voluntad estatal. Ellos poseen una dimensión ética y nacional, propia de la grandeza y dignidad del hombre, y así éste se coloca en el centro de la historia y se convertirá en ciudadano sin dejar de ser hombre.

Se ha dicho que la democracia no hubiera sido nunca posible sin el cristianismo. Fijémonos que todas esas declaraciones, la *Bill of Rights* de los ingleses, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de Francia, o las antiquísimas de España, cualesquiera fueran los signos políticos predominantes en el momento de su promulgación, llevan latente en ellas una inspiración y un sentido iusnaturalista que encontraremos a lo largo de la filosofía, muestra de respeto a la personalidad humana y de limitación y freno a los excesos de los poderes constituidos. Y ellas vienen a rematar, finalmente, en convenciones americanas y universales para darle un contexto firme y definido a un derecho que es esencial al ser humano.

Por eso señores me atrevo a decir que la Convención Americana de Derechos Humanos, y por lo tanto, el establecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el fruto de veinte siglos de historia ya que, aunque los Derechos Humanos no fueron reconocidos sino recientemente, son revelación del esfuerzo tenaz del hombre a lo largo de la especie humana, que pareciera que lleva en el alma el fuego prometeico que la impele a luchar por su dignidad.

Por eso esta Corte es uno de los más hermosos y sólidos monumentos que el hombre americano le dedica al hombre como un ideal de lo que pueden ser los albores del siglo XXI.

Con ser América tan nueva frente a las numerosas páginas de la historia de la humanidad, ha tenido no obstante una preocupación casi paralela a la de los grandes pueblos europeos y norteamericanos con relación a los derechos del hombre. Aparece el tema en la cita de plenipotenciarios de América que con reconocida visión convocó Bolívar en Panamá, cuando apenas si columbrábamos nuestra independencia. Se repitió luego con el ahínco en Lima, en México, en Bogotá y en no sé cuántas capitales más para garantizar en una u otra forma nuevos derechos ya fuera el derecho de Asilo en 1933, o para promulgar la Declaración

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre en 1948, hasta rematar en la aprobación de la Convención Americana de Derechos Humanos aprobada en San José en 1969, para dar paso a la instalación de esta augusta Corte que hoy honra con su presencia al Parlamento costarricense.

Costa Rica fue el primer país en adherirse a la Convención, el primero en ratificarla y el único, hasta el momento, en someterse a la jurisdicción de la Corte. Y es que Costa Rica, sin distinción de partidos, siente que no importa ceder un poco en su soberanía con tal de contribuir a darle una tutela internacional a los derechos del hombre. ¿Por qué? ¿Por qué ese presuroso afán por fortalecer en el continente los derechos humanos? Porque queremos predicar con el ejemplo e instar así, limpia y discretamente a los otros países que no han ratificado el pacto o no se han sometido a este nuevo orden jurídico a que lo hagan cuanto antes. Porque sabemos lo azaroso que es el destino de estos pueblos, y cómo se ha de luchar por consolidar un futuro mejor para estas naciones.

América nació, ante los ojos atónitos de Cristóbal Colón y de Europa como continente de esperanza, como ensanchamiento del mundo. Luego fue tierra de libertad para todos los hombres perseguidos y para los deseosos de aventura y de progreso. Ahora con una nueva dimensión espiritual, queremos que sea tierra prometida de los derechos humanos, que en sí conjugan la libertad, la igualdad, la fraternidad, la justicia social y la paz, cuyo resumen es la dignidad y grandeza del hombre, y para alcanzar estas metas hay todavía mucho que luchar.

La paz de América, señores, la paz del mundo descansa en el mantenimiento de relaciones armoniosas del individuo con las diversas colectividades a la que pertenece y simultáneamente de estas entre sí. Y creo que estamos de acuerdo en que para alcanzar esa paz y esa armonía los derechos del hombre ya en su tercera magnitud, comprenden no sólo la satisfacción de las necesidades básicas como salud, vivienda, alimentación y vestido, sino también el enriquecimiento cultural, la autodeterminación política y el mejor desarrollo de todas las posibilidades físicas y espirituales del hombre, colmadas en un clima de libertad que es inseparable de la persona humana y consiguientemente del derecho.

Comprendemos bien, señores jueces, que esta compleja problemática de América desborda y sobrepasa vuestra tarea inmediata. Pero el Parlamento de Costa Rica, genuino representante de este pueblo y consciente del honor que se le ha conferido a nuestra patria al designarla sede de la Corte, quería reconocer en vuestra presencia, por mi medio, los hechos que configuran la descomunal tarea que os espera, y deciros con cuánta fe y cuánta esperanza contemplamos vuestro trabajo y que nos comprometemos solidariamente, por el reto que entraña el honor conferido,

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

a trabajar arduamente por afirmar y ampliar los derechos del hombre en nuestra patria.

Pensamos que las tareas legislativas así como las propias de control político, clásicas de un Parlamento, constituyen un esfuerzo cotidiano por buscar entre la diversidad de criterios y de intereses un hilo conductor, un motivo inspirador que tiene un solo objetivo, elevar la condición del hombre. Este Congreso, auténtico representante de la voluntad nacional, democrático e independiente, está muy lejos de ser perfecto aún le falta lograr superar la pasión y las veleidades que en muchos momentos le envuelven. Pero aun en el reconocimiento que con toda humildad hacemos de nuestros defectos, podemos decir que hay identidad en los fines que vosotros perseguís como jueces y nosotros como legisladores: en el fondo ambas identidades han de actuar como educadores, porque vosotros, señores jueces, si actuáis como jueces dinámicos modernos y confiamos plenamente en que lo haréis, en pos de la verdad y de la justicia vais a hacer que la Corte llegue a ser la conciencia lúcida de América. Porque "la verdad os hará libres", se nos dijo, y al llamar a los cristianos a la libertad, seréis vosotros con vuestra fina sensibilidad humana, con vuestro acopio de experiencia, vuestro talento y vuestra sabiduría, los que habréis de dilucidar esa verdad y darle por ese camino una nueva dimensión a la libertad del hombre americano.

¡Cuántos padres, cuántos hijos, cuántos hermanos volverán sus ojos ansiosamente hacia vosotros a la espera de la resolución ponderada del caso concreto que retorne la tranquilidad y la libertad para seres queridos! Cuántas veces abrillantaréis la lucha del hombre por la libertad y cuántas veces tendréis la tarea penosa de decirle a quienes recurran a los estrados de vuestra Corte que el derecho no los progege.

Esas circunstancias se sucederán constantemente pero tenemos fe en vuestra misión porque sabemos que se os ha elegido no por razones de la política trivial de los países, sino porque poséis espíritu con conciencia de lo recto.

Así confirmamos, señores jueces, que vuestros fallos borren del continente americano los conceptos de "gusanos" y de "desaparecidos", de "torturados", y de "exiliados" como calificación de las condiciones penosas en que viven muchos de nuestros semejantes.

El trabajo que ahora iniciáis es delicado y trascendente. El pacto que le dio origen a la Corte adolece, en la práctica, de ciertas debilidades. El Estatuto de la Corte, de ciertas deficiencias que habréis de suplir. En pocas palabras: que tendréis que ir haciendo la Corte con vuestro trabajo, pero es tan importante y de tanta proyección

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

humana que desde ahora intuimos que irá quedando escrito, paulatinamente, con letras de oro, en las páginas de luz en que los pueblos registran sus más nobles esfuerzos.

El distinguido costarricense que preside esta honorable Corte escogió una serie de conceptos en su excelente discurso inaugural, que hacemos nuestros, sentimos una honda satisfacción de ver a un compatriota de tantos méritos en la presidencia de esa Corte. Pero como institución, limitamos nuestro lenguaje para él a estas pocas palabras porque predomina en nuestro ánimo el respeto a su investidura y para esos fines, lo hemos de colocar por encima de su nacionalidad, como él mismo lo señaló con frase austera y elegante.

Señores jueces, os he expresado, los parabienes y deseos del Parlamento costarricense para vosotros los cuales unidos a una meditada reflexión acerca de la Corte, nos permiten augurar que gracias a vuestra conducta y a vuestra labor, vuestra toga será hecha siempre con la misma fibra moral, el mismo tejido intelectual y el mismo tono espiritual, del immaculado manto de Themis.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL
JUEZ DOCTOR CARLOS ROBERTO REINA, EN LA
SESIÓN DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1979 DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,
AL RECIBIR ÉSTA A LOS SEÑORES JUECES DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Señor Presidente, señores parlamentarios: en primer lugar permítame introducir a ustedes a los miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Presidente, Dr. Rodolfo Piza Escalante, de Costa Rica; el Vicepresidente, Dr. Máximo Cisneros, de Perú, y los miembros Dr. Huntley Munroe, de Jamaica; Dr. César Ordoñez, de Colombia y el Dr. Thomas Buergenthal, de los Estados Unidos y quien les habla, Carlos Roberto Reina, de Honduras.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se siente honrada en estar en el augusto seno de la Cámara Legislativa de Costa Rica y ser recibida en pleno porque aquí nos sentimos en nuestra propia casa, ya que este país es un modelo de democracia y de respeto a los derechos humanos.

Una nación del istmo centroamericano que hace mucho tiempo tomó la decisión de vivir en democracia y en libertad, respetando ese gran ordenador social que es el Derecho. Una nación que vive en paz porque sólo así se puede impartir nítidamente la justicia y se comprende a plenitud la importancia de lo que es y significa la dignidad humana.

Se me ha asignado el tema de parlamento, pluralismo y derechos humanos. Voy a referirme a él porque en ello se subsume la esencia de la problemática de los derechos humanos en el mundo. Me referiré en primer lugar al parlamento. El sistema democrático y representativo que a manera de repúblicas hemos escogido los hombres de América, tiene formas esenciales que lo caracterizan y lo tipifican, en tal forma que los configuran y cualquier adulteración a esos elementos de la democracia, destruyen lo que ella significa y la esencia misma de una república. Esta premisa tan simple parece no haber sido comprendida por muchos gobiernos, que por distintas razones, todas de tipo muy subalterno, producen adulteraciones graves al sistema que hemos escogido, como forma de armonizar dentro del Derecho, las relaciones entre gobernantes y gobernados.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Veamos algunos de esos elementos consustanciales a la democracia: la primera, una consulta al pueblo soberano, único depositario del poder original, sin ningún tipo de deformaciones que hoy hemos visitado y en el cual se refleja la voluntad de gobernantes y gobernados de que exista una consulta verdaderamente ejemplar, pura, sin deformaciones para que cada quien la acepte en su contenido y en sus consecuencias.

Otro elemento es el de la independencia de los poderes del Estado. Esto significa que ninguno de los poderes debe estar supeditado a otro de los poderes dentro de eso que llamamos república. Si bien es cierto que estos poderes son interdependientes, también es igualmente cierto que no puede haber una injerencia determinante en ninguno de ellos para deformar su propia voluntad.

Otro elemento es la prioridad del Derecho, creado con todos los requisitos que señalan las normas legislativas, como ordenador social indispensable para adquirir la armonía dentro de la comunidad. También tenemos la existencia de un poder regulador de los mecanismos constitucionales, que evite cualquier irregularidad en la interpretación, aplicación y funcionamiento de las normas que contempla la ley fundamental de la república a carta magna.

Y por último, la implementación de la función de servicio de quienes trabajan dentro de la maquinaria estatal. Hay que recordar que un funcionario público, desde el primer magistrado de la nación, hasta el más humilde de los empleados burocráticos, recibe emolumentos pagados por el pueblo para servir, diligentemente, a sus connacionales y a todos los que residen dentro del territorio de la república.

Podríamos mencionar otros requisitos que integran en forma decisiva, el sistema democrático de gobierno. Pero refiriéndonos en especial al Poder Legislativo, el que representa al pueblo, a los ciudadanos, juega, desde luego, un papel de gran magnitud en la estructura del poder democrático. El parlamento viene a ser el ágora sagrada de los pueblos y el yunque del civismo. Sus deliberaciones cargadas de una plena conciencia de los ingentes problemas del pueblo, producen las leyes, las normas de la convivencia civilizada. Esas normas deben ser respetadas por todos, pues de lo contrario se cae fatalmente en el imperio de la ley de la selva, tan funesta para el progreso de las ideas, como para el bienestar de los pueblos.

El Parlamento Latinoamericano ha sido uno de los más generosos esfuerzos para mejorar los sistemas legislativos de América. En ese gran foro americano gravita parte de la esperanza reivindicadora de los congresos del pueblo. Permítame decirles que quien les habla es miembro del Parlamento Latinoamericano, a pesar de que en mi país no exista parlamento, porque fui Vicepresidente en la última Cámara

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

Legislativa, y el Parlamento Latinoamericano ha decidido que quienes formaron parte de los últimos parlamentos en aquellos países donde han sido suprimidos por alguna razón, fuera del Derecho, continúan siendo miembros representantes ante ese gran cónclave americano.

En este ambiente de libertad y de democracia se podría hablar mucho del parlamentarismo, pero nos detenemos aquí para incursionar en la temática del pluralismo, que es otro de los temas que debemos mencionar en esta histórica tarde en San José de Costa Rica. Los hombres se aglutinan alrededor de ideales, de valores superiores que orientan a las corrientes políticas, y cada individuo es el producto inexorable de su formación ético-política. De ahí surgen las agrupaciones de participación política que básicamente siguen dos grandes orientaciones: las tendencias conservadoras que defiendan el *status quo*, el inmovilismo social y las que propugnan por una dinámica social más profunda, integral e irreversible, o sea los llamados cambios estructurales. Esas son las corrientes progresistas. Dentro de ellas hay toda una gama de variantes que van desde las concepciones nazi-fascistas, hasta el comunismo, con sus distintas directrices internacionales.

Hay, pues, una pluralidad de concepciones políticas como respuesta a los ingentes problemas nacionales. Un parlamento verdaderamente democrático es el lugar, el campo de batalla en donde esas distintas formas de concebir la vida en sociedad, necesariamente se encuentran. Este pluralismo de posiciones debe tener algo en común, una aglutinante que les permita al menos coincidir en una premisa que hoy es un imperativo de primer orden; esa aglutinante debe ser el respeto a los derechos humanos, el respeto a la dignidad humana.

Nos referiremos a lo que el hombre tiene de esencial: su condición de haber nacido un ser humano, y esto es válido, tanto para las derechas como para las izquierdas. Quienes no acepten ese prerequisite de base de las concepciones políticas, sociales, económicas y culturales, realmente no estarán proponiendo soluciones correctas a la intrincada problemática de nuestras naciones. El pluralismo ideológico es el coexistir en paz mediante el imperio del Derecho, debe ser una norma que tenga como *desideratum*, mejorar al hombre en su condición humana.

Veamos ahora el concepto de los derechos humanos. El hombre ha creado de su razón, de sus costumbres, de su inspiración misma, un gran ordenador social, que es el Derecho, la llamada normatividad jurídica.

Si un individuo viola esa norma, el aparato coercitivo del Estado le impone una pena, lo castiga ¿pero qué sucede cuando el violador de las normas es el propio Estado a través del gobierno? He ahí la problemática de fondo en la defensa de los derechos

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

humanos. ¿Cómo castigar al encargado de aplicar las normas que garanticen los derechos del hombre? ¿Cómo garantizar al hombre frente a su propio Estado o a otro Estado cualquiera? ¿Cómo evitar que se invoque la soberanía nacional cuando un organismo internacional trata de proteger a un hombre que nació con derechos, por su condición de ser humano? ¿Cómo hacer comprender a quienes tienen en sus manos la decisión política de un Estado, que en la defensa de la dignidad del hombre se mezclan la moral y el derecho? La Corte que integramos será lo que los Estados permitan que sea. Es indudable que irá perfeccionando sus mecanismos, y esperamos que este importante tema en su condición de inevitabilidad histórica de nuestro tiempo, mejore sus procedimientos y adquiera mayor prestigio cada día.

Altamente meritorio es para Costa Rica y para esta Asamblea el hecho de que esta nación, modelo de democracia en el mundo, ha sido la primera en aceptar, como dijo el compañero que nos saludó, don Rodrigo Madrigal Nieto, la primera, repito, en aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte. Ese hecho refleja valores muy arraigados en este pueblo hermano y en sus hombres representativos; refleja un alto respeto a la buena fe en la suscripción de los compromisos internacionales, a la llamada norma *pacta sunt servanda*. No se debe caer en la contradicción de suscribir un tratado que es un compromiso del Estado a nivel internacional, ratificarlo, depositar el instrumento de ratificación, promulgarlo y después no aplicarlo porque falte algún requisito más. Esa contradicción reflejaría, en cualquier Estado del mundo, mala fe en la suscripción de los compromisos internacionales.

Todos los centroamericanos nos sentimos plenamente orgullosos de que haya sido una de las parcelas de la Federación de Centro América la pionera en la suscripción y en la aceptación de este gran compromiso del Continente, de impartir justicia en el campo de los derechos humanos.

Al finalizar la década de los años setenta, debemos hacernos muchas reflexiones en cuanto al tema central de América y del mundo, de los derechos humanos. La década de los años ochenta tendrá más justicia en el campo humanitario si los mecanismos que ahora se inician en Costa Rica, se prestigian, se desarrollan y producen una dinámica de respuesta efectiva a las violaciones de los derechos humanos.

Los parlamentos contribuirán en forma decidida a esta causa si producen leyes o ratifican tratados que permitan una apertura del derecho interno hacia la internacionalización de los derechos humanos. A este respecto me permito, con extraordinario respeto al Poder Legislativo de Costa Rica, leer el artículo séptimo de la Carta Magna de este país, que refleja una devoción a la seriedad de los compromisos internacionales, al respeto a los demás Estados, y sobre todo, a la buena fe en ese compromiso difícil entre el derecho internacional y el derecho interno.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

Dice el artículo 7 de la Carta Magna de Costa Rica: "Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán, desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes". Con un lenguaje extraordinariamente sencillo, reflejo de la forma en que la democracia funciona en Costa Rica, se ha dicho mucho, pero los otros Estados no se han atrevido a poner en sus respectivas cartas magnas palabras lapidarias como las del Artículo 7 de la Constitución Política de Costa Rica.

Nuestra tarea en la Corte es impartir justicia pronta y efectiva, sin debilidades ni claudicaciones, para que los pueblos recuperen su fe en el Derecho y en la democracia, para que mejoren al hombre al garantizarle su plena dignidad. Los derechos humanos son tan vastos y universales que abarcan todas las ramas de la ciencia y en ese intrincado complejo mundo de los derechos humanos, nos tocará impartir justicia. Y actuaremos, los jueces de la Corte, a conciencia, como hombres que sabemos el precio de la dignidad humana. Quiero decirles que al menos tres de los jueces que integramos este tribunal del derecho humanitario, hemos conocido la impotencia del hombre que reivindica derechos y no ha habido en determinadas ocasiones a dónde recurrir. Por eso seremos altamente comprensibles cuando alguien venga a esta Corte a invocar justicia en lo que el hombre tiene de mayor fundamento, como es su dignidad humana.

Repetimos en este augusto seno del Poder Legislativo de la primera potencia mundial en el campo de los derechos humanos, que la Corte de los Derechos Humanos no puede fracasar; debe cumplir su misión por encima de todos los escollos y por encima de las más cerradas intransigencias que podrían encontrarse en el camino. Desde San José de Costa Rica proclamamos al mundo que América es el segundo continente que confía la justicia humanitaria a un tribunal internacional, y el mundo y la historia comprenderán la inmensa trascendencia de este gran paso.

A manera de conclusiones, decimos lo siguiente: las ideas, como las grandes causas de la humanidad, no se defienden solas, hay que defenderlas en todas las tribunas y en todas las oportunidades.

Los parlamentos tienen que jugar un papel de primer orden en la causa sacrosanta de la defensa de la dignidad humana; todas las ideologías deben tener como piedra angular al hombre en el sentido integral. Si el hombre no mejora en sus valores esenciales, todas las ideologías estarán condenadas al fracaso. Más de 600.000.000 de hombres de América tienen ya un tribunal ante el cual pueden recurrir en busca de justicia humanitaria. La enseñanza de los derechos humanos

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

es indispensable promoverla, en forma científica y técnica. Con esta noble causa pasa lo que sucede con algunas obras muy famosas, de tanto hablar de ellas se cree conocerlas, pero en el fondo se ignoran completamente.

Los pueblos de América deben recuperar su fe en el Derecho, en la democracia y en la libertad. La Corte Interamericana de los Derechos Humanos debe ser pilar esencial en esa rehabilitación de la fe americana que gravita fundamentalmente en la dignidad de quienes habitamos en este continente, que está volviendo a ser el continente de la esperanza.

Y mi conclusión final es que no hay causa más noble ni más profunda que la que pretenda liberar al hombre de todos los excesos del poder, y entregarle a plenitud su excelsa condición de ser humano.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**PALABRAS DEL LIC. MARIO LEIVA QUIRÓS,
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA,
EL VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1979, CON MOTIVO DE RECIBIR LA
JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO A LOS JUECES DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

La Patria se siente grande hoy, con motivo de que ha sido escogida para que en ella opere la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dado no solamente el alto nivel de la misma, sino los hermosos y grandes propósitos que persigue. El Colegio de Abogados al tener hoy en su seno a los señores jueces integrantes, no puede menos que sentirse profundamente honrado, por tratarse de una asociación de hombres y mujeres que practican el Derecho y buscan la Justicia. Así, si vosotros señores jueces también llamados a obtener esa justicia en el ámbito internacional, nosotros los abogados de Costa Rica sentimos que nos une un sentimiento homogéneo y una afinidad de propósitos, por lo que al tenerlos hoy con nosotros en vez de sentirnos como extraños en nuestro desempeño, nos conceptuamos como seres que en el mundo buscamos la Justicia para que nuestros semejantes tengan paz y goce pleno de sus derechos. Es a su vez motivo de gran complacencia para el Colegio que dos de los integrantes de la Corte, el Lic. Piza Escalante y el Dr. Cisneros, sean miembros activos del mismo. Es grande la coincidencia y naturalmente motivo de gran honra para nosotros.

La lucha por los derechos del hombre ha sido constante en la historia en mayor o menor grado, según la época, pero en este siglo es natural, que sea cuando ha tomado mayor auge. Antes y después de Cristo existió la esclavitud, institución que a veces tuvo carácter de comodidad y en otras de económica, pues los pueblos de la antigüedad para poder producir necesitaban los esclavos como hoy las máquinas. Las guerras eran las más de las veces para procurarse esclavos. Estaba tan adentrado en el sentimiento de aquéllos hombres esta situación, que es bueno recordar que nada menos que un filósofo de Atenas, clamando por la mala distribución de la riqueza, decía que cómo era posible que algunos tuvieran muchas tierras y otros solo en donde ser enterrados; así como unos tenían cientos de esclavos y otros solamente uno. Cicerón clama en el Senado romano por la ley y la constitución, pero para los romanos. Se disgusta con su amigo César cuando se declara dictador porque ello va contra la libertad del romano. La doctrina de Cristo en que por primera vez se aboga por el desposeído y en que todos somos hijos de su Dios, hace que vaya calándose un nuevo concepto del ser humano que va poco a poco debilitando la institución

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

de la esclavitud. En la Edad Media algo se gana y aunque el siervo es objeto de vejámenes, es ya considerado como ser humano, a pesar de que se vive en la época de la crueldad. Las órdenes monásticas buscan el mejoramiento de los desvalidos y defienden y ocultan a los perseguidos por el Príncipe. La inquietud intelectual del Renacimiento cambia y termina con el siervo y comienza a perfilarse el trabajador con más derechos hasta llegar más adelante al grito de la Revolución Francesa de igualdad y fraternidad. Aunque estos movimientos se operan en el Viejo Continente, y lo que ahí sucede influye en el resto del mundo. En América, si bien en un principio el Conquistador no consideró al indio como ser humano sino como cosa, ese concepto cambió a principios de siglo dieciséis y gracias a luchadores como Fray Bartolomé de las Casas la posición del indio cambia, y su condición es objeto de pronunciamientos de la Corona. Pero es en este siglo en donde el derecho del hombre ya es objeto del interés no solo del pensador aislado, sino de los gobiernos e institutos internacionales. La guerra se humaniza si es que así puede llamarse, y se llega a que la violación de los derechos sea objeto de dura crítica internacional, sin que, es natural, hallamos llegado a logros totales.

Lo anterior va, porque hay escépticos en cuanto a que el hombre pueda vivir en una sociedad de paz y de respeto para la integridad de su persona. Pero si como lo dije vemos la historia y lo que se ha logrado, tenemos que estar seguros de que la meta que persiguen movimientos como el que ha creado esta excelsa Corte, tendrán poco a poco que ir adentrándose en el espíritu de todos los hombres, hasta llegar a obtener el ideal que sustentamos los que deseamos que el respeto de esos derechos, llegue a formar parte integral de la sensibilidad, pensamiento y formación del hombre. A los escépticos hay que decirles que si Cristo con doce apóstoles llegó a obtener que su doctrina haya sido seguida por millones de hombres, por qué no una lucha que se lleva a cabo ahora por tantos para que el respeto a los derechos humanos impere en el mundo, no va a tener, esperamos a corto plazo, completo éxito. Seamos optimistas y ayudemos a los líderes de este movimiento, con la seguridad de que nuestros principios llegarán a gobernar la conducta del hombre del futuro.

En enfrentamiento del hombre con el gobernante, puesto bajo la competencia de esa Corte, será motivo a no dudarle de duras pruebas. Ello en parte, produjo la disolución de la Corte de Justicia Centroamericana, que fungió en Costa Rica a principios de siglo. Pero debemos de reconocer que los conceptos han cambiado, y que si de otro lado poco a poco los países se encaminan por el sistema democrático y de libertad, debemos tener seguridad que vuestros fallos llegarán a ser el apoyo y el sustento de los hombres de América. Vuestra integridad y saber son prendas suficientes para el buen desempeño de la Corte. Dichosos que la Providencia ha puesto en vuestras manos la libertad de tantos hombres.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**DISCURSO DEL JUEZ HUNTLEY EUGENE MUNROE, Q.C.,
PRONUNCIADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1979, CON OCASIÓN DE
SER RECIBIDA LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA**

Es un verdadero honor para mi ser invitado a dirigir la palabra ante la Junta Directiva del Colegio de Abogados. Emprendo esta tarea con alguna timidez, sabiendo cuán críticos son los abogados. Temo que ustedes están pensando una de las dos cosas: nos va a abrumar con su experiencia de jurista o está tratando de aconsejarnos sobre los principios y éticas que han de guiar a los miembros del foro, en la práctica de su honorable profesión. Será lo segundo y un esfuerzo habrá de ser realizado para cumplir con este serio compromiso lo más rápido posible. Es evidente que un abogado locuaz es un instrumento desafinado.

Lo que realmente significa el Derecho -si me permiten definirlo- queda representado por reglas de conducta bajo las cuales el pueblo de una nación vive; sin éstas nadie podría esperar vivir en paz y seguridad con respecto a sí mismo y a sus posesiones. Aquellas reglas empezaron a existir poco a poco mediante consensos populares o fueron establecidas por el gobierno de turno en el respectivo país.

Hay dos segmentos diferentes del Derecho que son:

1. Derecho Consuetudinario
Aquellas costumbres de carácter general que han sido consideradas como leyes en la tierra desde tiempo inmemorial. El derecho consuetudinario inglés ha sido adoptado en Jamaica, así como en diferentes naciones, otrora colonias.
2. Derecho Positivo
Abarca todas las leyes creadas por orden directa del Estado y establecidas en Actas del Parlamento.

Es dentro de esta estructura que el abogado opera porque la obediencia a la ley debe ser acatada, y su papel en este aspecto es vital, teniendo a su cargo la seria responsabilidad de tomar parte en la administración de la justicia.

Por lo tanto, ustedes apreciarán sin duda cuán necesario es familiarizarse con las distintas leyes, las cuales han de interpretarse y aplicarse en la práctica

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

de su profesión, para que exista un eficiente Colegio de Abogados que capte la responsabilidad que recae sobre sus miembros. El conocimiento de la ley deberá traer madurez y no una actitud de sabelotodo. Mark Twain dijo una vez que dudaba si los abogados habían conocido siquiera la infancia. Sean humildes, gentiles y busquen siempre como adquirir más conocimiento, y en la búsqueda del conocimiento recuerden que una mente inflexible puede ser un peligro, particularmente en la realización de las tareas enmarcadas dentro del alcance de la práctica de su profesión. Traten de combinar bien la libertad de su opinión con el respeto de la opinión ajena: este es el sello de una mente civilizada.

Mi concepto de un ideal y eficiente abogado y juez es lo que se dijo sobre Sir John Eardley Wilmont, *Chief Justice of Common Pleas* (1766-1771): "Era no solo sumamente hábil en su profesión sino que su penetración era rápida y no evasiva, su atención constante y despierta, su elocución clara y armoniosa, pero sobretudo su temperamento, moderación, paciencia e imparcialidad eran tan apreciadas que las partes en litigio, abogados, asesores y el público eran informados incesantemente y salían convencidos".

Ahora bien, ¿cómo deberá ser su contribución a esta honorable profesión? ¿Llena de mediocridad, materialismo, indiferencia, e incompetencia? ¿Se volverán ustedes descuidados frente a los problemas de su país y la sociedad? ¿Se dejarán guiar por el *Salus populi suprema iex est?* acéptenlo y practíqueno, porque dentro de este concepto se halla el principio básico que es esencial para el progreso de toda comunidad civilizada: servir. Las meras actitudes fingidas no dan resultado. Servir al país de uno ya sea en el campo profesional o de otra manera significa más aún. Significa una activa y saludable participación en cada faceta de la vida nacional. Aquí es dónde el abogado debe jugar un papel más relevante.

Recuerden que ustedes no viven enclaustrados y protegidos de las asperezas de la vida. Servicio dedicado a la causa de su profesión y a su país es lo que se requiere de ustedes -no el servicio con simples propósitos egoístas, ya que ese tipo conduce a problemas sociales de gran magnitud, deshonestidad y corrupción-.

Recuerdo la historia del rey de Licia que envió a su hijo para ayudar a Príamo en Troya. La versión del hijo sobre el adiós de su padre fue: "Me envió a Troya y me ordenó ser siempre el mejor y superar a los demás hombres".

¿Es esto ser indiferente a la humildad? Digo que no, y me gustaría decir que en su profesión ustedes deben dar lo mejor y el éxito recompensará sus esfuerzos. Ustedes y nadie más pueden juzgar el grado de éxito. La opinión ajena es relativa y, probablemente, carente de todo valor.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

En la actualidad, los abogados se han vuelto muy materialistas debido a que "El hombre está distrayendo su atención con cosas en vez de convicciones: con el verbo 'tener' en lugar del verbo 'ser'; con bienes en lugar de carácter y destino. Esto es, por supuesto, la condenación de un hombre y de una sociedad".

Cada profesión debe tener algunas normas o código de comportamiento, para ayudar a sus miembros a mantener un alto nivel de ética. Con vuestro permiso, sugiero los siguientes:

1. Un abogado debe ayudar a mantener la dignidad e integridad de la profesión legal y debe evitar aún la aparición de incorrecciones profesionales.
2. Un abogado no debe entregarse o tomar parte en cualquier práctica desautorizada, impropia o contraria a la ética profesional.
3. Un abogado se debe al público para que su consejo legal sea asequible. Se debe al Estado para mantener vigente su constitución y leyes. Debe participar en el mejoramiento del sistema legal.
4. Un abogado debe obrar en resguardo de los mejores intereses de su cliente y representarlo con honestidad, competencia y celo dentro de los límites establecidos por la ley. Debe preservar la confianza de su cliente y evitar conflictos de intereses.
5. Un abogado tiene el deber de ayudar a mantener la dignidad de la corte y la integridad de la administración de justicia.
6. Un abogado tiene el deber de mantener una actitud profesional apropiada hacia sus colegas.

Para concluir, puedo decir que nosotros -los integrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos- esperamos que ustedes, distinguidos miembros del foro costarricense, formen una sólida falange destinada a proteger los derechos y privilegios del ser humano, y destinada -en el ejercicio de su profesión- a exhibir valor y fortaleza moral, recordando siempre que el Derecho no es impersonal en la búsqueda de la Justicia y en su administración, las cuales deben disfrutar de esa clase de pureza que atrae el respeto y la confianza de todos.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:
MEMORIA DE INSTALACIÓN

**PALABRAS DE LA LICDA. ELIZABETH ODIO BENITO,
MINISTRA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,
PRONUNCIADAS EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1979 EN EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, DURANTE LA SESIÓN DE
CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Señoras y Señores:

La dignidad y la responsabilidad de la persona humana constituyen el fundamento esencial de los derechos y libertades del hombre. La conciencia moral de la humanidad es cada día más sensible a esta doctrina; y esta toma de conciencia, no lo dudemos, marca una fase de importancia trascendental en la evolución de la humanidad.

Los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que concluyen hoy su primer período de sesiones, han dado un aporte, de relevante importancia, a esta progresiva conquista de los derechos humanos.

Sin embargo, la tarea que aún aguarda a los distinguidos miembros de esta Corte Interamericana es de vastas proporciones. Las expectativas son considerables; y el camino que debe recorrer todavía la nueva Corte para afirmar su prestigio, es largo y pleno de obstáculos acumulados por el nacionalismo y por el tradicional concepto de soberanía.

El equilibrio entre los legítimos intereses nacionales y los principios de protección del hombre, que reconoce ahora el derecho internacional, es difícil de formular, y más difícil todavía de imponer. No es fácil, ciertamente, hacer comprender a los Estados que si bien continúan siendo los primeros sujetos del derecho internacional, no son ya omnipotentes, sino que deben obedecer a una ley superior: los hombres, por encima de los Estados, son los más importantes sujetos del derecho internacional.

La superación de los obstáculos que deberá afrontar la Corte dependerá del apoyo que le brinde la opinión pública interamericana y este apoyo dependerá, a su vez, de las cualidades morales, de la inteligencia, de la integridad y conciencia, del conocimiento del Derecho, de la imparcialidad y de la independencia respecto de los Poderes del Estado que manifiesten los jueces en el ejercicio de sus funciones.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
UN CUARTO DE SIGLO: 1979-2004

Eduardo J. Couture dice que la dignidad del derecho depende de la dignidad del juez: "El derecho valdrá, en un país y en un momento histórico determinados, lo que valgan los jueces como hombres", y señala que alrededor de tres principios básicos se agrupa toda experiencia acerca de la función y del cometido del Juez: el de independencia, el de autoridad y el de responsabilidad. Couture se explica así: "El de independencia, para que sus fallos no sean una consecuencia del hambre o del miedo; el de autoridad, para que sus fallos no sean simples divagaciones académicas, que el Poder Ejecutivo pueda desatender a su antojo; y el de la responsabilidad, para que la sentencia no sea un ímpetu de la ambición, del orgullo o de la soberbia, sino de la conciencia vigilante del hombre frente a su destino".

Señores jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: todas esas cualidades, que sin duda poseéis, necesarias para el desempeño de la magistratura, no bastan sin embargo, para el buen desempeño de las tareas encomendadas a un juez internacional y, particularmente, a un juez encargado de tutelar los derechos y libertades esenciales del hombre. En primer término porque, a diferencia del juez nacional, que aplica fundamentalmente el derecho positivo, el juez internacional crea también el derecho y, creándolo, se acerca al legislador. Porque, además, confrontado con un derecho menos riguroso y con una técnica menos precisa debe emprender la construcción de "la jurisprudencia esclarecedora y progresista" a que aludió el Señor Presidente de Costa Rica en el discurso de instalación de esta Corte Interamericana y, finalmente, porque el juez internacional sabe que la sentencia que dicta, en una larga medida, está desprovista aún de vías de ejecución eficaces y estrictas.

Segura estoy, empero, de que sabréis vencer esos obstáculos y daréis cumplida satisfacción a las esperanzas puestas en vosotros. Permitidme, mientras tanto, reiterar a nombre del Gobierno de la República, el ofrecimiento de nuestra colaboración y de nuestro respaldo, cálidos y pletóricos de fe en nuestra histórica misión.